



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ORGANO: EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 2 DE JUNIO DE 2014

NÚMERO: 10/2014

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. ^a M. ^a Milagrosa Martínez Navarro
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Valentín Martínez García D. ^a Isabel Cascales Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura D. Bienvenida Algarra Postigos D. Oriental Juan Crespo D. Alonso Carrasco Cambronero D. ^a Hortensia Pérez Villarreal D. Francisco José Belda Mira D. Antonio J. Ruiz Ruiz
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. José Manuel Martínez Crespo D. Iván Níguez Pina D. Manuel González Navarro D. Francisco Cantó Martínez
Concejales G.M. U.P. y D.	D. Armando José Esteve López D. Antonio Martínez Mateo D. ^a Caridad Crespo Torres
Concejales G.M. VERDS-E.U.P.V.	D. ^a Margarita Pastor Cid.
No asisten	D. ^a M. ^a Dolores Cortés Vicedo (Justificada) D. ^a M. ^a del Carmen Alarcó Pina (Justificada)
Sra. Secretaria Acctal.	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sra. Interventora Acctal.	D. ^a Mercedes Torregrosa Belda

En la Ciudad de Novelda y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diez horas del día dos de junio de dos mil catorce, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.^a M.^a Milagrosa Martínez Navarro, con asistencia de los concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Acctal. de la Corporación D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ORDEN DEL DÍA

1) APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 7, 15 Y 28 DE ABRIL Y 5 DE MAYO DE 2014.- La Sra. Presidenta sometió a aprobación de la Corporación Municipal, los borradores de las actas de las sesiones celebradas el 7, 15 y 28 de abril y 5 de mayo de 2014, entregados con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobados por unanimidad.

2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 5 de mayo de 2014, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

3) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2013 EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Visto el expediente confeccionado con motivo de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2013 y considerando el informe emitido por la Intervención Municipal del Exmo. Ayuntamiento de Novelda que dice literal:

“De conformidad con el artículo 191 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en consonancia con el art. 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de dicha Ley se emite el siguiente

INFORME

Artículo 191. Cierre y liquidación del presupuesto.

1. *El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.*

2. *Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.*

3. *Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.*

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

El articulado del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004 es desarrollado por el RD 500/1990, cuyo artículo 93 establece el contenido de la liquidación presupuestaria.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Artículo 93.

1. La liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:

- a. Respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b. Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El remanente de tesorería.

Las exigencias marcadas en la legislación descrita están contenidas en el expediente que se informa.

A) OBLIGACIONES RECONOCIDAS

OBLIGACIONES RECONOCIDAS EJERCICIO 2013					
Capítulos	Inicial	Modificaciones	Definitivo	O.R.Netas	% de ejecución
I	11.451.731,00	-1.097.212,14	10.354.518,86	9.905.643,92	95,66
II	6.246.634,00	-941.683,00	5.304.951,00	5.143.197,35	96,95
III	734.865,00	698.958,90	1.433.823,90	1.425.617,84	99,43
IV	1.809.570,00	-900.186,33	909.383,67	862.530,11	94,85
Corrientes	20.242.800,00	-2.240.122,57	18.002.677,43	17.336.989,22	96,30
VI	0,00	954.971,79	954.971,79	14.949,55	1,57
VIII	10,00	0,00	10,00		0,00
IX	2.705.910,00	909.918,65	3.615.828,65	3.615.828,39	100,00
De Capital	2.705.920,00	1.864.890,44	4.570.810,44	3.630.777,94	79,43
TOTAL	22.948.720,00	-375.232,13	22.573.487,87	20.967.767,16	92,89



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

B) DERECHOS RECONOCIDOS

	DERECHOS	LIQUIDADOS	EJERCICIO 2013		
Capítulos	Inicial	Modificaciones	Definitivo	D.R. Netos	% de ejecución
I	9.366.030,00	0,00	9.366.030,00	10.181.130,66	108,70
II	300.010,00	0,00	300.010,00	104.144,89	34,71
III	4.894.300,00	-293.551,41	4.600.748,59	3.443.872,13	74,85
IV	7.371.810,00	-1.343.886,00	6.027.924,00	6.327.812,10	104,97
V	1.063.310,00	-880.000,00	183.310,00	56.855,63	31,02
Corrientes	22.995.460,00	-2.517.437,41	20.478.022,59	20.113.815,41	98,22
VI	80,00	0,00	80,00	0,00	0,00
VII	290,00	0,00	290,00	0,00	0,00
VIII	110,00	2.094.915,28	2.095.025,28	0,00	0,00
IX	70,00	0,00	70,00	6.141.065,97	877,30
De Capital	550,00	2.094.915,28	2.095.465,28	6.141.065,97	293,06
TOTAL	22.996.010,00	-422.522,13	22.573.487,87	26.254.881,38	116,31

En el ejercicio 2013 se reconocieron obligaciones por importe de 20.967.767,16 Euros, mientras que los derechos netos ascendieron a 26.260.956,76 Euros.

Esta diferencia se produce por la operación de crédito suscrita en aplicación de los RD Ley 4/2013 y 8/2013 por importe de 6.141.065,97 Euros.

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

RD 500/1990:

Artículo 96.

1. *El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.*

2. *A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio, una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.*

3. *Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.*

Artículo 97.

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Derechos liquidados Ejer. Corriente (+)	26.254.881,38
Obligaciones liquidadas Ejer. Corriente (-)	20.967.767,16
Resultado Presupuestario	5.287.114,22
Obligaciones financiadas con remanente líquido de tesorería	699.485,28
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)	97.922,77
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)	203.886,95
Resultado presupuestario ajustado	5.880.635,32

Respecto al procedimiento para el cálculo del resultado presupuestario, se debe hacer nuevamente referencia al seguimiento y control del mapa de financiación de las inversiones y su ejecución, que permite conocer en cada momento aquella parte del total ejecutado que se corresponde con inversiones financiadas en total o en parte con ingresos afectados procedentes de ejercicios anteriores.

Debemos calcular el resultado presupuestario como diferencia entre los derechos liquidados del ejercicio y las obligaciones reconocidas en el mismo, que resulta para el presente ejercicio positivo por importe de 5.293.189,60 euros y a cuya cantidad debemos realizar dos tipos de ajustes diferentes, todo ello de conformidad con la Regla 79 de la Orden de EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad para la Administración Local.

Por un lado ajustar el Resultado Presupuestario en aumento por las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales que han sido 699.485,28 euros en el ejercicio.

Y, por otro, se ha deducido el importe correspondiente a las desviaciones de financiación positivas que proceden exclusivamente del ejercicio. Es decir, se deduce el importe de aquellos ingresos reconocidos en el ejercicio, afectados a la financiación de inversiones u otro tipo de gasto y que no han supuesto obligaciones reconocidas al no haberse ejecutado. Estas operaciones han supuesto unas desviaciones positivas de financiación por un total de 203.886,95 euros. Asimismo, se debe incrementar el resultado por el importe de las desviaciones de financiación negativas. Esto es, aquella parte del total ejecutado que ha sido financiado con recursos reconocidos en ejercicios anteriores o aquellos recursos que ha anticipado la corporación al destino afectado; y que forman parte del remanente de tesorería del ejercicio y que asciende a 97.922,77 euros

En cuanto al resultado presupuestario es resultado del efecto de la concertación de la operaciones de endeudamiento al amparo de los RD Ley 4 y 8/2013 que suponen el incremento de derechos reconocidos en el capítulo IX del presupuesto de ingresos sin que exista contrapartida en el presupuesto de gastos ya que se trata de operaciones destinadas a financiar tesorería (salvo en el importe correspondiente a reconocimientos extrajudiciales de crédito)

Si eliminamos el efecto del los Reales Decretos, el Resultado Presupuestario ajustado hubiese arrojado una cifra negativa en torno a los 847.876,37 euros, cantidad muy alejada del importe que a este respecto arrojaba la liquidación del ejercicio anterior.

6.- REMANENTE DE TESORERÍA



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

El cálculo del Remanente de Tesorería que a continuación se reproduce, se ha efectuado de conformidad con los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que prescriben:

Artículo 101:

1. *El remanente de tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio. (Artículo 172.2, L.R.H.L.).*
2. *Los derechos pendientes de cobro comprenderán:*
 - *Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.*
 - *Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.*
 - Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.*
3. *Las obligaciones pendientes de pago comprenderán.*
4. *Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.*

Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.

Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

Artículo 102.

1. *En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido.*
2. *El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.*

Artículo 103.

1. *El remanente de tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. (Artículo 172.2, L.R.H.L.).*
2. *La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.*
3. *Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Entidad local.

4. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Artículo 104.

1. Se entenderá por remanente de tesorería inicial el obtenido una vez efectuadas las deducciones a que hacen referencia los artículos anteriores.

2. El remanente de tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto.

3. El remanente líquido de tesorería será, en cada momento, el que resulte de deducir del remanente inicial las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito.

4. En ningún caso el remanente de tesorería formará parte de las previsiones iniciales de ingresos ni podrá financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del presupuesto de gastos.

5. La utilización del remanente de tesorería como recurso para la financiación de modificaciones de créditos no dará lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios.

...

En cuanto a la cuantificación de los derechos de dudoso cobro, se ha aplicado el criterio que establece el art. 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece lo siguiente:

“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

Se ha dotado así mismo como dudoso cobro en el ejercicio 2013 una baja acordada por



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2014, por estimación del recurso contencioso administrativo 0000211/2011 Interpuesto por Mármoles Manchamar, S.L., contra la Resolución de la Consellería de Medio ambiente de 2011, por el que se anula el Canon establecido por importe de 600.000,00 Euros, que finalmente se fija en 182.420,00 Euros.

Dichos importes se regularizarán en el ejercicio 2014, al anular y emitir nueva liquidación.

En este sentido el cálculo de los saldos de dudoso cobro que ascienden a 2.556.417,87 Euros, se detalla a continuación:

EJERCICIO	D.R. PTES. A 31/12/2013	PORCENTAJE DOTACIÓN	IMPORTE DUDOSO COBRO
2006	1.583,65	100,00%	1.583,65
2007	919,87	100,00%	919,87
2008	25.738,62	75,00%	19.303,97
2009	604.039,22	75,00%	453.029,42
2010	792.506,50	50,00%	396.253,25
2011	1.758.407,92	25,00%	439.601,98
2012	2.582.902,97	25,00%	645.725,74
			1.956.417,87
*provision por liquidacion DIC MANCHAMAR 2011			600.000,00
		TOTAL DUDOSO COBRO	2.556.417,87

Por todo ello, el cálculo del Remanente de Tesorería para el ejercicio 2013, es el siguiente:

Pendiente de cobro Ejer. Corriente	3.554.781,07
Pendiente de cobro Ejer. Cerrados	5.766.098,75
Total pendiente de cobro	9.320.879,82
Deudores extrapresupuestarios	836.258,88
Ingresos pendientes de aplicación definitiva	46.304,24
TOTAL	789.954,64
Fondos líquidos de tesorería	1.302.737,83
Pendiente de pago Ejer. Corriente	3.927.753,52
Pendiente de pago Ejer. Cerrados	1.571.305,10
Total Pendiente de pago	5.499.058,62
Acreedores extrapresupuestarios	547.187,78
Acreedores presupuesto de ingresos	0,00
Pagos pendientes de aplicación definitiva	0,00
Total	6.046.246,40
REMANENTE DE TESORERIA INICIAL	5.367.325,89
Deudores de dudoso cobro	2.556.417,87
REMANENTE DE TESORERÍA	2.810.908,02
REM.DE TESORERIA GTOS FIN.AFECTADA	1.459.819,26
REM. TESORERIA GASTOS GENERALES	1.351.088,76

Es cuento debe informar esta funcionaria, no obstante la Presidencia con su mejor criterio decidirá."

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda de fecha 23 de mayo de 2014, en la que se propone que, visto el Decreto de fecha 6 de marzo de 2012 por el que se delega



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

en la Junta de Gobierno la competencia regulada en la letra s) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local aprueba la liquidación correspondiente al Presupuesto General de la Entidad del ejercicio 2013.

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la liquidación del Presupuesto General de la Entidad del ejercicio 2013, con el siguiente detalle de resultados:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

Derechos liquidados Ejer. Corriente (+)	26.254.881,38
Obligaciones liquidadas Ejer. Corriente (-)	20.967.767,16
Resultado Presupuestario	5.287.114,22
Obligaciones financiadas con remanente líquido de tesorería	699.485,28
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)	97.922,77
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)	203.886,95
Resultado presupuestario ajustado	5.880.635,32

REMANENTE DE TESORERÍA

Pendiente de cobro Ejer. Corriente	3.554.781,07
Pendiente de cobro Ejer. Cerrados	5.766.098,75
Total pendiente de cobro	9.320.879,82
Deudores extrapresupuestarios	836.258,88
Ingresos pendientes de aplicación definitiva	46.304,24
TOTAL	789.954,64
Fondos líquidos de tesorería	1.302.737,83
Pendiente de pago Ejer. Corriente	3.927.753,52
Pendiente de pago Ejer. Cerrados	1.571.305,10
Total Pendiente de pago	5.499.058,62
Acreedores extrapresupuestarios	547.187,78
Acreedores presupuesto de ingresos	0,00
Pagos pendientes de aplicación definitiva	0,00
Total	6.046.246,40
REMANENTE DE TESORERIA INICIAL	5.367.325,89
Deudores de dudoso cobro	2.556.417,87
REMANENTE DE TESORERÍA	2.810.908,02
REM.DE TESORERIA GTOS FIN.AFFECTADA	1.459.819,26
REM. TESORERIA GASTOS GENERALES	1.351.088,76

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales.

TERCERO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

cumplimiento de las disposiciones del artículo 193.4 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.”

El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado.

4) INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA APRECIADO CON OCASIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO DE 2013, EN TRÁMITE DE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Se dio cuenta al Pleno de la Corporación del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 27 de mayo de 2014, que literalmente dice:

“M^a Mercedes Torregrosa Belda, Interventora Acctal. del Exmo. Ayuntamiento de Novelda, en cumplimiento de las disposiciones marcadas en el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales tiene el deber de emitir el presente informe en los siguientes términos:

1.- MARCO NORMATIVO

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- RD Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGP)
- Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (RLGP)

2.- PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

Artículo 3 Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria: Se entenderá por ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA “la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada Administración Pública”

3.- INSTRUMENTACIÓN EN LAS ENTIDADES LOCALES

Artículo 19.3 TRLGP: Las entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (Denominado SEC 95)

4.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Tal y como disponen los apartados 1 y 2 del artículo 16 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

elevará al Pleno de la Corporación informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes. El Ayuntamiento de Novelda carece de organismos y entidades dependientes.

El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios e términos de Contabilidad Nacional, según el SEC 95.

El principio de equilibrio presupuestario deriva de la comparativa entre los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos transformados a criterios de SEC95. El objetivo de estabilidad presupuestaria de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, artículo 8, los objetivos de estabilidad presupuestaria para el periodo 2013-2015 fueron fijados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012, aprobado por el Congreso de los Diputados en sesión de 24 de julio de 2012. El objetivo fijado para la entidades Locales es la consecución del equilibrio financiero, por lo que el resultado del indicador capacidad (+) o necesidad (-) de financiación deber ser 0.00 o + en cada anualidad del periodo considerado.

5.- ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL EXMO AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

El cálculo de la estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de Novelda se lleva a cabo de acuerdo con el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las corporaciones locales” elaborado por la Intervención General del Estado.

Como se ha citado anteriormente, el principio de equilibrio presupuestario deriva de la comparativa entre los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos transformados a criterios de SEC95, lo cual se traduce en una serie de ajustes que se detallan a continuación:

1.- Segundo datos de ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013:

INGRESOS (Capítulos)	Descripción	Derechos recon. netos
I	Impuestos directos	10.181.130,66
II	Impuestos indirectos	104.144,89
III	Tasas y otros de derecho público	3.443.872,13
IV	Transferencias corrientes	6.327.812,10
V	Ingresos patrimoniales	56.855,63
VI	Enajenación inv. reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
Total ingresos (a)		20.113.815,41
GASTOS (Capítulos)	Descripción	Obligaciones recon. netas
I	Gastos de personal	9.905.643,92
II	Gastos en b. Corrientes y servicios	5.143.197,35
III	Gastos financieros	1.425.617,84
IV	Transferencias corrientes	862.530,11
VI	Inversiones reales	14.949,55
VII	Transferencias de capital	0,00
Total gastos (b)		17.351.938,77
NECESIDAD DE FINANCIACION INICIAL	(a) – (b)	2.761.876,64



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

2.- Ajustes para la transformación en criterios SEC95

A.- AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

1.- Obligaciones reconocidas de gastos procedentes de ejercicio anteriores tramitados a través de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos (por criterio de devengo no deben considerarse gastos del ejercicio) y que deben un ajuste a la baja del presupuesto de gastos

Importe: -220.408,33 Euros.

2.- Acreedores por operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria: El importe de gastos realizados en el ejercicio que están pendientes de aplicar presupuestariamente suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos

Importe: 83.848,51 Euros.

3.- Intereses devengados y no vencidos de préstamos u operaciones financieras: Según criterio SEC95 estos intereses se consideran gasto del ejercicio, por lo que producirá un ajuste al alza del presupuesto de gastos:

Importe: 112.746,30 Euros

4.- Intereses imputados al presupuesto de 2013 que devengaron durante el ejercicio 2012 de préstamos u operaciones financieras: Según criterio SEC95 estos intereses no son gasto del ejercicio, por lo que producirá un ajuste a la baja del presupuesto de gastos

Importe: - 208.529,59 Euros

5.- Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento: En contabilidad nacional rige el criterio del ente pagador, por lo que no se producirá disparidad en cuanto la subvenciones sean concedidas por el ente público en calidad de ente pagador (Capítulos IV y VII)

Importe: 0

RESUMEN AJUSTES DE GASTOS	
Conceptos	Importes
Obligaciones reconocidas de gastos de ejercicios anteriores	-220.408,33
Acreedores por operaciones pentes de aplicación presupues.	83.848,51
Intereses devengados y no vencidos por opera.financieras	112.746,30
Intereses imputados al ejer. 2013 devengados en 2012	-208.529,59
TOTAL AJUSTES	-232.343,11

TOTAL GASTOS CAP I A VII	17.351.938,77
TOTAL AJUSTES	-232.343,11
TOTAL GASTO AJUSTADO CRITERIOS SEC95	17.119.595,66



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

B.- AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.- Los Capítulos I a III del presupuesto de ingresos deberán contabilizarse según criterio de caja y no de devengo, tal y como marcan los criterios de contabilidad nacional, por lo que deberá transformarse la cifra de derechos reconocidos netos del ejercicio en la cifra de recaudación líquida del ejercicio. En nuestro caso, dicha conversión supone un ajuste a la baja en el presupuesto de ingresos

Capitulos	a)Derechos Reconocidos	b)Recaudación Ejercicio corriente	c)Recaudación Ejercicios cerrados	d) Total Recaudación (b-c)	e) Ajuste (d-a)
I	10.181.130,66	7.655.949,46	1.149.243,24	8.805.192,70	-1.375.937,96
II	104.144,89	68.820,56	17.706,53	86.527,09	-17.617,80
III	3.443.872,13	2.808.666,15	684.058,31	3.492.724,46	48.852,33
TOTALES	13.729.147,68	10.533.436,17	1.851.008,08	12.384.444,25	-1.344.703,43

2.- Capítulos 4 y 7 del Estado de Ingresos.

Dado que se desconoce el criterio de contabilización de cada ente pagador en las transferencias entre administraciones de los capítulos IV (transferencias corrientes) y VII (transferencias de capital), no se realiza ajuste en este sentido, excepto el derivado de las devoluciones efectuadas en el Participación de Tributos del Estado correspondientes a las liquidaciones de 2008 y 2009.

Esto supone un ajuste al alza del Presupuesto de Ingresos de 74.964,60

No es necesaria la realización de más ajustes por cuanto coinciden los criterios presupuestarios y contables de la entidad local con los criterios de contabilidad nacional (SEC95)

RESUMEN AJUSTES DE INGRESOS	
Conceptos	Importes
Ajustes recaudación capítulo 1	-1.375.937,96 €
Ajustes recaudación capítulo 2	-17.617,80 €
Ajustes recaudación capítulo 3	48.852,33 €
Ajustes liquidación PIE 2008 Y 2009	74.964,00 €
TOTAL AJUSTES	-1.269.739,43 €

TOTAL INGRESOS CAP I A VII 20.113.815,41

TOTAL AJUSTES -1.269.739,43

TOTAL INGRESO AJUSTADO CRITERIOS SEC95 18.844.075,98

6.- CALCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES A LOS DATOS QUE SE EXTRAEN DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2013.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes liquidados en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez aplicados los ajustes descritos, es el siguiente:

LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL 2012- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
CONCEPTOS	IMPORTE
a) Derechos reconocidos capítulos I a VII Presupuesto corriente	20.113.815,41 €
b) Obligaciones reconocidas capítulos I a VII Presupuesto corriente	17.351.938,77 €
c) TOTAL a) – b)	2.761.876,64 €
AJUSTES INGRESOS	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-1.375.937,96 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-17.617,80 €
3) Ajustes recaudación capítulo 3	48.852,33 €
4) Ajustes liquidación PIE 2008 Y 2009	74.964,00 €
e) TOTAL AJUSTES INGRESOS (+/-1,2,3,4)	-1.269.739,43 €
AJUSTES GASTOS	
5) Obligaciones reconocidas de gastos de ejercicios anteriores	-220.408,33 €
6) Acreedores por operaciones pentes de aplicación presupues.	83.848,51 €
7) Intereses devengados y no vencidos por opera.financieras	112.746,30 €
8) Intereses imputados al ejer. 2013 devengados en 2012	-208.529,59 €
f) TOTAL AJUSTES GASTOS (+/-5,6,7,8)	-232.343,11 €
g) TOTAL AJUSTES (e+f)	-1.502.082,54 €
h) TOTAL CAPACIDAD (g)-c)	1.259.794,10 €

Por lo tanto se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

7.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

De acuerdo con lo que determina el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012. La variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Dicha tasa se determinó por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012, aprobado por el Congreso de los Diputados en sesión de 24 de julio de 2012, en el 1,7 % para 2013.

Partiendo de los datos referidos a la liquidación de los Presupuestos, resulta lo siguiente:

APLICACION REGLA DE GASTO			
(1)Gasto computable liquidación 2012	(2) Límite regla de gasto	(3)Gasto computable liquidación 2013	(4) Límite máximo de gasto objetivo 2013
21.114.723,35	21.473.673,85	19.764.526,09	20.980.000,00

Aplicando la Regla de Gasto en los términos establecidos, resulta:

- Diferencia entre el “Límite de la Regla de Gasto” y el “Gasto computable Pto. 2013. (2) -(3) = 1.709.147,76
- Diferencia entre el “Límite máximo de gasto objetivo 2013 vigente” y el “Gasto computable Pto.2013” (4) – (2) = 1.215.473,91
- % Incremento gasto computable 2013 s/ 2012 ((3) -(1)) /(1) = -0,06



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

CONCLUSIÓN:

De los datos que anteceden cabe concluir que respecto a la liquidación presupuestaria para 2013, el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, cumple con los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, establecidos en la normativa vigente”.

El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado.

5) MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL DELS “CLOTS DE LA SAL Y MONTE DE LA MOLA”: APROBACIÓN.

Por la Sra. Secretaría se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Acción Social y Nuevas Tecnologías el 28 de mayo de 2014.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Medio Ambiente de fecha 20 de mayo de 2014, que literalmente dice:

“D. Francisco Sepulcre Segura, como Concejal Delegado de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, con el presente documento, vengo a proponer la “*solicitud de declaración del Paraje Natural Municipal Clots de la Sal y Monte de la Mola* del T.M. de Novelda y de su Memoria Justificativa elaborada”.

Indicar que el paraje natural municipal propuesto del “**Clots de la Sal y monte de la Mola**” presenta unos valores medioambientales, históricos, culturales y sociales muy significativos, destacando la presencia de los “Clots” de aguas sulfurosas y ferrosas, en el cauce del río Vinalopó, el propio río Vinalopó, que en esta zona se encuentra muy bien conservado, el monte de la Mola con presencia de monte bajo y pinadas, con elementos arquitectónicos muy destacados como el santuario de estilo modernista de Santa María Magdalena, el castillo de la época islámica, elementos históricos de la asociados a la “arquitectura del agua”, elementos etnográficos asociados a las canteras, yacimientos arqueológicos, etc. Desde la Concejalía de Medio Ambiente consideramos que, la declaración de Paraje Natural Municipal de este enclave, **puede ayudar a mejorar su estado, permitiendo su correcta conservación y ordenación para su uso y disfrute por parte de toda la población.**

La **Memoria Justificativa** de la propuesta del Paraje Natural Municipal “Clots de la Sal y Monte de la Mola” tiene como objeto proporcionar información sobre las características, valores y programa de actuación en relación a la propuesta de Paraje Natural Municipal, todo ello, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11/1994, de Espacios Naturales Protegidos, y a lo dispuesto pro la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas Fiscales de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, que modificó sustancialmente el procedimiento de declaración de dichos espacios naturales.

Por lo tanto, vista la Memoria Justificativa, visto el Protocolo de Colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Novelda para la declaración y la gestión del paraje natural municipal “Dels Clots de la Sal y el Monte de la Mola”, visto el informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 20/05/2014, así como el preámbulo recogido en el presente documento, elevo al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de Resolución”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

La Sra. Pastor Cid, portavoz del grupo municipal Els Verds- E.U.P.V., señala que se trata de un Proyecto que se inició durante la pasada legislatura y después de tres años sin hacer nada, por fin, pasa al Pleno. Dice que conoce los cambios normativos respecto a la tramitación y eso ha influido en el retraso. Parece ser que hoy en día ya no tiene unos trámites tan largos.

Manifiesta su aprobación ya que en Novelda no hay ninguna zona declarada Paraje Natural y ello dota de una especial valoración a la zona y la protege. Además reporta un valor económico y un sello de calidad que lo convierte en un paraje único.

Resalta el valor emocional y sentimental, que no tiene precio y, además, el valor natural ya que es una de las pocas zonas con riqueza forestal que tiene Novelda.

También indica que en el conjunto está el Ecoalbergue que se sitúa en un enclave perfecto para dar vida a la zona e influye desde el punto de vista económico. Por último señala que el proyecto fue impulsado por EV-EU durante el mandato pasado y está muy contenta de que se continúe.

El Sr. Esteve López, portavoz del grupo municipal U.P.yD., dice que la iniciativa es buena porque ayuda al mantenimiento del entorno y fomenta el turismo.

Por otro lado, indudablemente es una actuación sobre el territorio y su grupo no lo va a apoyar sin que previamente haya un Plan General. Considera que, al igual que el campo de golf, es un "parche" más que se le pone a las Normas Subsidiarias de Novelda.

Por otro lado, las actuaciones previstas para preservar la zona suponen un coste económico que la situación del Ayuntamiento no puede asumir.

Además, también habría que abrir el ecoalbergue para fomentar el turismo, que ha costado mucho dinero y está cerrado. Manifiesta el Sr. Esteve su extrañeza ante la complicación que hay para dotarlo de agua. Sería bueno reactivar el ecoalbergue porque posibilitaría que la gente que visitara el Paraje se alojara también en Novelda.

Por otro lado, la zona tiene un tráfico importante de vehículos que se desplazan de Monóvar a Novelda y no se ha pensado en una solución alternativa para este tipo de usuarios.

Por estos motivos y, ante todo, porque en definitiva la declaración de Paraje viene a ser un Plan Parcial al margen del Plan General, es por lo que su grupo no lo va a aprobar.

El Sr. González Navarro, portavoz del grupo municipal socialista, considera que es una buena iniciativa y que la declaración de Paraje Natural es una figura muy importante. Considera que el Paraje Natural no condiciona el futuro Plan General de Novelda porque va a ser raro que, a través del Plan se vaya a dar a la zona un uso distinto del que hoy en día tiene.

Señala que el Paraje Natural es una figura recogida en la Ley de Espacios Naturales, para dar protección y hacer un uso sostenible de los valores que tiene una zona.

Destaca que no solo tiene valor por la vegetación existente sino también por la fauna, ya que tiene hasta siete especies que son vulnerables e incluso una en peligro de extinción. Se trata de un espacio de ocio y esparcimiento situada en un punto muy estratégico por su proximidad al Santuario y entorno de la Mola.

La iniciativa viene de lejos ya que en la anterior legislatura se hicieron numerosas actuaciones para proteger la zona como PAMER, red de senderos, acondicionamiento de una balsa que alberga una especie única, e incluso la creación del Ecoalbergue. Concretamente respecto a éste, si se va a solicitar la declaración de Paraje Natural se debería poner en funcionamiento, sobretodo porque el pueblo de Novelda ya manifestó en su día su voluntad de que se abriera. Si lo que pretendía el equipo de gobierno actual era poner de manifiesto que el ecoalbergue no tenía agua, ya lo ha hecho. Considera que ya se han reído bastante con que



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

fueras “de secano” y ahora pide que se dote de agua y se ponga en funcionamiento de una vez por todas.

Indica que el voto de su grupo será favorable a la declaración del Paraje.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal del partido popular indica que no esperaba que se suscitara tanto debate en este punto. Todo esto ocurre porque se ha nombrado el ecoalbergue. Califica al edificio de “chapuza” porque, a pesar de ser muy bonito y moderno, no tiene suministro de agua. Precisamente por el grado de protección de la zona no se puede subir el agua por donde se quiera. El ecoalbergue se abrirá porque el equipo de gobierno va a procurar que así sea.

Por otro lado, sorprende al Sr. Sáez que un grupo político haya manifestado su intención de votar en contra de la declaración de Paraje Natural. Piensa que esta declaración en nada puede afectar al futuro Plan General porque a nadie se le ocurre pensar que esta zona pueda destinarse a un uso residencial o industrial.

Tampoco se puede poner como excusa el mantenimiento y su coste económico porque este aspecto es ineludible aunque no sea Paraje Natural y, precisamente el hecho de que así sea declarado, permite al Ayuntamiento acceder a algún tipo de subvención con este fin.

No se puede decir que llegue tarde o que no se haya trabajado en ello porque el Convenio se firmó finalmente en 2013, y de eso no hace ni un año. Este proyecto ha sido apoyado desde el primer momento por el grupo popular.

La Sra. Pastor Cid dice que en materia de medio ambiente no se puede andar con “medias tintas” y hay que invertir dinero tanto si se declara paraje natural como si no. De todas maneras considera una cuestión importante la declaración del Paraje para añadir el valor que se merece la zona y dotarla de una especial protección.

El Sr. Esteve López aclara que él no ha dicho que vaya a votar en contra, ha dicho que no votará a favor.

No entiende que haya escasez de medios económicos para poner el agua en el ecoalbergue y después se vaya a invertir dinero en el Paraje Natural. Considera que es poner un parche más en el territorio. Desde luego, la iniciativa es muy interesante y no hay que restarle importancia pero las cosas tienen que ir por su orden correspondiente y, a su juicio, antes de la declaración del Paraje hay que tener un Plan General y dotar de agua al ecoalbergue.

Manifiesta que su grupo se abstendrá.

El Sr. González Navarro señala que esta actuación no puede ser comparable a una reclasificación de cuatro millones de metros. Aquí, ni hay reclasificación ni nadie tiene interés en ello. Solicita al grupo de UPyD que reconsidera su postura porque una unanimidad en este punto dota de mayor fuerza ante la Consellería.

Asimismo se sorprende que el Sr. Sáez cuando era oposición, no se diera cuenta de que el ecoalbergue no contaba con suministro de agua. Solicita al equipo de gobierno que pase de las palabras a los hechos y que solucione de una vez por todas el problema de la puesta en marcha del ecoalbergue.

El Sr. Sáez Sánchez pide que no se le cargue a él con la responsabilidad de que no esté bien hecho el ecoalbergue. La “metedura de pata” fue del gobierno anterior porque además de no tener agua, tampoco tenía luz.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Se tuvo que solucionar primero el problema de la luz. Ahora, gracias al clorador, se va a poder utilizar la parte del bar y, desde luego, se va a preparar un pliego para todo el ecoalbergue, pero no puede sacar si se tiene que llenar el depósito existente todos los días.

En cuanto a la intervención del Sr. Esteve, dice el Sr. Sáez que él tiene su propio orden para hacer las cosas y resulta muy fácil hablar desde su postura.

Si el equipo de gobierno hubiese utilizado era lógica, cuando empezó la legislatura habría cerrado el Ayuntamiento hasta que se pagara todo lo que se debía. En lugar de eso, se siguieron prestando todos los servicios y a la vez se ha tratado de ir pagando todas las deudas. A veces no se puede hacer primero una cosa y luego otra, sino que hay que compaginar varias cosas a la vez, siempre que la realización de una cosa no impida la otra.

Interviene la Sra. Alcaldesa para decir que la obra del ecoalbergue se gestionó por el equipo de gobierno anterior y costó 800.000 euros. A nadie que se construye una casa se le olvida poner el agua y la luz y, sin embargo, a pesar de la inversión que se realizó, en este caso si que se olvidó algo tan importante.

Para solucionar el tema de la luz hubo que aprobar fuera de proyecto un centro de transformación y hacer un expediente de enriquecimiento injusto.

En cuando a las alusiones que se han hecho en el Pleno respecto al Obispo y la madre Teresa de Calcuta, quiere recordar que hay mucha gente que respeta a esas personas. Quién metió a las monjas en su día fue el PSOE y ella no deja de reconocer que hicieron una gran labor. Tenemos un gran Obispo y hay que respetar tanto a los que creen como a los que no creen. El ecoalbergue se licitará antes de que acabe esta legislatura y el bar saldrá de manera inmediata.

Cuando hablamos de la tubería hay que recordar que esta infraestructura cuesta entre cincuenta y sesenta mil euros.

Por último señala que la declaración de Paraje Natural es un tema de transcendencia y solicita unanimidad en este punto para dar mayor fuerza al acuerdo. Por muchos planes generales que se hagan no se va a cambiar el uso que tiene esa zona.

Antes de pasar a la votación explica que, si se ha advertido cierto revuelo durante la sesión, se debe a que se ha tenido conocimiento que Su Majestad el Rey acaba de abdicar. Aprovecha para hacer mención y hacer constar el reconocimiento expreso de la gran labor de Su Majestad durante todos estos años.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de dieciséis votos a favor y tres abstenciones (UPyD), ACORDO:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de declaración del Paraje Natural Municipal “**Clots de la Sal y Monte de la Mola**” del T.M. de Novelda”, así como Memoria Justificativa elaborada a tal efecto.

SEGUNDO: Que se remita el presente acuerdo junto con la mencionada Memoria Justificativa a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para su tramitación y promulgación, si procede, del Decreto de declaración del Paraje Natural Municipal.

6) CATÁLOGO DE ITINERARIOS PARA LA ORDENACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EXCURSIONES ORGANIZADAS POR TERRENOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NOVELDA: APROBACIÓN.

Por la Sra. Secretaría se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Urbanismo, Servicios, Acción Social y Nuevas Tecnologías el 28 de mayo de 2014.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Medio Ambiente de fecha 19 de mayo de 2014, que literalmente dice:

‘D. Francisco Sepulcre Segura, como Concejal - Delegado de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, con el presente documento, vengo a proponer la aprobación del Catálogo de itinerarios para la ordenación de actividades deportivas y excursiones organizadas por terrenos forestales en el Término Municipal de Novelda, para su remisión a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

En este sentido indicar que es notorio el incremento de pruebas deportivas tanto de carreras a pie por montaña como de bicicleta de montaña por terrenos forestales del municipio de Novelda. Esta afluencia de personas en actividades organizadas, unido a actividades libres individuales o en grupos, tiene como consecuencia la degradación de las sendas naturales, al margen de la apertura de sendas con grave daño a la cubierta vegetal y al suelo que lo sustenta, todo ello favoreciendo procesos erosivos que con el tiempo pueden ser irreversibles. Por otro lado, estas actividades deportivas y de tiempo libre en ocasiones entran en conflicto con otros usos permitidos en estas zonas forestales, como podrían ser los usos cinéticos y los apícolas.

Que con el objeto de compatibilizar la conservación y defensa de los ecosistemas forestales con el uso y disfrute de la naturaleza, se pretende conseguir su ordenación y utilización racional mediante la **creación de un catálogo que contenga la red de itinerarios para actividades deportivas y excursiones organizadas de vehículos sin motor por terrenos forestales del municipio de Novelda**, según indica el Decreto 8/2008 de 25 de enero del Consell.

Por lo tanto, visto el informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 22/04/2014 y la Memoria Técnica **Catálogo de itinerarios para la ordenación de actividades deportivas y excursiones organizadas por terrenos forestales en el Término Municipal de Novelda** de fecha 22 de abril de 2014, elevo al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de Resolución:

La Sra. Pastor Cid, portavoz del grupo municipal de Els Verds-E.U. indica que ya era hora de que se regulase ese tema. Además es conocedora de que se ha tenido en cuenta la opinión de los clubs y eso es un punto a favor del acuerdo. Se trata de una propuesta muy interesante y se votará favorablemente.

El Sr. Esteve López, portavoz del grupo municipal U.P.yD., indica que el acuerdo se adopta en aplicación de una normativa que está vigente desde 2008 por lo que llega tarde. Con ello se procura que el uso de los senderos sea racional y ordenado. Aprovecha el punto del orden del día para recordar al equipo de gobierno el mal estado en que se encuentran los senderos y la necesidad de hacer un esfuerzo y mejorar también la señalización.

Además dice que se intente colgar en la web municipal el plano porque eso es algo que no cuesta dinero y ayuda a fomentar el turismo.
Indica que apoyará la iniciativa.

El Sr. González Navarro, portavoz del grupo municipal P.S.O.E., dice que votará a favor porque lo considera una propuesta correcta y además necesaria. Ello se debe a que se



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

conjuga el disfrute de los senderos con la práctica deportiva. El catálogo se ha hecho teniendo en cuenta la opinión del Club ciclista y del Club de montañismo y por este motivo también se votará favorable la propuesta.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal P.P., dice que respecto a este punto hay poco que decir porque, aunque el Decreto sea de 2008, nunca es tarde si la dicha es buena. Se ha consensuado con la Consellería y con los Clubs más interesados.

Replica al Sr. Esteve que antes ha criticado que no había dinero para mantener un Paraje Natural y ahora pide que se haga un esfuerzo económico para el mantenimiento de los senderos.

Respecto a colgar el plano en internet, es algo que se hará en cuanto sea posible.

El Sr. Esteve López dice que si existe la posibilidad porque UPyD ya lo ha hecho. En relación con el mantenimiento, se pide porque es obligatorio.

El Sr. Sáez Sánchez aclara que la contradicción del Sr. Esteve se produce porque primero vota en contra para no obligar al Ayuntamiento a mantener un Paraje Natural y ahora vota a favor y pide el mantenimiento de los senderos porque es obligatorio.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad ACORDO:

PRIMERO: Aprobar el catalogo de Itinerarios para la ordenación de actividades deportivas y excursiones organizadas por terrenos forestales en el término municipal de Novelda

SEGUNDO: Que se remita el presente acuerdo junto con el mencionado Catálogo a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y medio Ambiente, para su tramitación de conformidad con el Decreto 8/2008, de 25 de enero del Consell y la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal dela Comunitat Valenciana.

7) RENOVACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, Y LA ENTIDAD ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A., DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2013.

Por la Sra. Secretaría se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Acción Social y Nuevas Tecnologías el 28 de mayo de 2014.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Medio Ambiente de fecha 14 de abril de 2014, que literalmente dice:

D. Francisco Sepulcre Segura, como Concejal - Delegado de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, con el presente documento, vengo a proponer la renovación de la adhesión al convenio marco firmado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la entidad Ecoembalajes España, S.A.

Según lo dispuesto en la Ley 11/1997, de Residuos y Envases, según el cual (art.9) la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

entre estas y las entidad a la que se le asigne la gestión del sistema.

La Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la entidad Ecoembalajes España, S.A. han suscrito un Convenio Marco de colaboración, de fecha 10 de diciembre de 2013, publicado el pasado 28 de enero de 2014 en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Destacar que en el Convenio se establece **un plazo límite de seis meses** (a contar desde la fecha de publicación en el DOGV), en el que las Entidades Locales ya adheridas al convenio anterior tendrán que remitir a las Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente un acuerdo adoptado en pleno, o en junta de gobierno local si tuviera las competencias delegadas, que contemple la aceptación de la totalidad de las condiciones reflejadas en el nuevo convenio Marco.

El Ayuntamiento de Novelda se adhirió el 9 de noviembre de 2001 al Convenio Marco suscrito en fecha 6 de abril de 2000 entre la Generalitat Valenciana y Ecoembalajes España, S.A., en sesión ordinaria de Pleno de fecha 3 de marzo de 2005 se realizó la primera renovación de la adhesión al convenio marco, en sesión ordinaria de Pleno de fecha 2 de julio de 2009 se realizó la segunda renovación de la adhesión al convenio marco, y en la actualidad se debe proceder a renovar la adhesión al citado Convenio Marco revisado.

Que el **próximo 29 de julio de 2014** vence el plazo para formalizar la renovación de la adhesión al Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana y la entidad Ecoembalajes España, S.A., en caso de no remitirse el acuerdo, el Protocolo de Adhesión suscrito en su día por este Ayuntamiento, se dará por resuelto, quedando sin efecto los derechos y obligaciones asumidas por ambas partes.

Debemos conocer que la adhesión al convenio comporta, entre otros puntos, los incluidos en el apartado Quinto “Compromisos de las entidades locales” del Convenio Marco, en el que destacamos los siguientes compromisos:

- “Aceptar formalmente las condiciones establecidas en el presente convenio marco [...]”
- “Realizar la recogida selectiva y transporte de los residuos de envases ligeros y de envases de papel – cartón de cuya gestión es responsable en el sistema integrado de gestión autorizado por Ecoembes [...]”
- “Prestar, o velar para que se preste adecuadamente, un servicio de recogida selectiva de residuos de envases ligeros y de papel – cartón con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental [...]”
- “Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema [...]”
- “Aceptar la designación por parte de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la instalación en la que deberán entregar los residuos de envases ligeros recogidos selectivamente.”
- “Dictar, o en su caso adecuar, las ordenanzas y los contratos relativos a la gestión de los residuos urbanos [...]”
- “Suministrar a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, antes del 31 de marzo del año siguiente al período anual al que estén referidos los datos, la información sobre la cantidad de residuos de envases ligeros y de papel-cartón recogidos y entregados al sistema integrado de gestión [...]”
- “Posibilitar la realización de campañas de información y sensibilización ambiental para



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva [...]"

- "Las entidades locales a través del correspondiente acuerdo con Ecoembes podrán hacerse cargo voluntariamente de la gestión de residuos de papel-cartón de origen comercial cuya gestión sea responsabilidad de Ecoembes [...]"
- "Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo II [...]"
- "Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el presente convenio [...]"
- "Desarrollar lo previsto en la cláusula decimoprimera en relación a la recuperación y reciclado de los residuos de envases".

Informamos que en la actualidad, según establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Servicio de Limpieza Pública (limpieza viaria, recogida y transporte de residuos), queda delegado el cobro de la suma compensatoria a recibir por parte de Ecoembalajes España SA., así como las gestiones necesarias para que tenga lugar dicho pago, a la empresa concesionaria del servicio de recogida de basura y recogida selectiva de residuos (envases ligeros y papel - cartón), URBASER, S.A.

Por lo tanto, visto el Convenio Marco suscrito en fecha 10 de diciembre de 2013 entre la Generalitat Valenciana y la entidad Ecoembalajes España, S.A. (DOGV nº 7,201 de 28/01/2014), visto el informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 13/04/2014, y considerando que el citado Convenio Marco viene a sustituir al anterior Convenio suscrito entre las mismas partes, al que este Ayuntamiento se encuentra adherido por medio de Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos, vengo a proponer que por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda se acuerde lo siguiente:"

La Sra. Pastor Cid, portavoz del grupo municipal Els Verds-E.U.P.V., solicita que se retire el punto del orden del día porque no consta un informe económico y estamos hablando de ingresos públicos.

El Sr. Esteve López, portavoz del grupo municipal U.P.yD., dice que no se ha cifrado la cantidad que lleva aparejado el convenio y considera que se podría resolver el punto en cuanto se hiciera el informe económico.

El Sr. González Navarro, Portavoz del grupo municipal PSOE, resalta la importancia de la adhesión y, además, no varían las circunstancias económicas. El adherirse al Convenio Marco implica que se va a seguir cumpliendo las obligaciones en materia de reciclaje.

Entre las obligaciones del nuevo convenio está la de promocionar la concienciación del ciudadano en la materia y eso es importante porque ha descendido el volumen de recogida destinada al reciclaje.

A su juicio el convenio es correcto y su grupo votará a favor.

La Sra. Alcaldesa muestra su asombro porque algún portavoz, durante la Comisión Informativa en la que se dictaminó el punto, no echó en falta ningún informe técnico. De hecho se suscitó la cuestión de si existía variación en cuanto a las condiciones económicas y se informó que no.

No obstante da la palabra a la Sra. Interventora para que informe sobre la necesidad del mencionado informe económico.

Por la Sra. Interventora se indica que no se realizó ningún tipo de informe porque no había variación en las condiciones económicas y, además, la anterior renovación tampoco fue



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

objeto de informe en este sentido.

La Sra. Pastor Cid indica que se trata de un ingreso público y debería haber informe. Mantiene su postura de que se retire el punto del orden del día hasta que se emita dicho informe.

Además considera que esas empresas no están claras y la cuestión debería llevarse de otra manera y no por una empresa privada. Solicita que el propio Ayuntamiento se implique en el reciclaje y se lleve por la propia administración pública, no por una empresa que no es transparente.

El Sr. Esteve López dice que los ingresos que recibe el Ayuntamiento se entregan a Urbaser y debería haber una fiscalización por la Intervención Municipal.

Además, deberían estudiarse otros sistemas para el reciclaje como se está haciendo en otros países. No se conoce con exactitud que cantidad de dinero entra al Ayuntamiento y luego pasa Urbaser. En la Comisión Informativa no se votó afirmativamente y ahora su grupo va a votar en contra.

El Sr. González Navarro indica que el Ayuntamiento lleva adhiriéndose al Convenio en 2001, 2005 y 2009. Si la empresa que lleva a cabo el servicio es dudosa, la crítica no debe hacerse al Ayuntamiento sino a la Conselleria que es la que viene firmando el convenio con la empresa, al que el Ayuntamiento solo se adhiere.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal P.P., dice que no hay una cifra económica porque el Ayuntamiento no ingresa el dinero. Lo único que hace Urbaser es aplicar al Ayuntamiento una rebaja en la facturación. Para dar una cifra habría que pedírsela a Urbaser.

No extraña al Sr. Sáez que el portavoz de UPyD quiera sembrar la duda de oscurantismo pero sí le extraña que lo haga la Sra. Pastor Cid porque la anterior renovación fue propuesta por un concejal de Els Verds-E.U.P.V. y se hizo sin el informe del interventor. La única variación que existe entre la renovación de 2009 y la de ahora es que la de entonces la presentó EV-E.U. Y la de ahora la presenta el PP, porque la redacción de la propuesta es prácticamente idéntica y solo estaba acompañada del informe de mismo técnico de Medio Ambiente.

Es importante la adhesión al Convenio porque si no el propio Ayuntamiento se tendría que encargar del reciclaje y pagarla.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de quince votos a favor (P.P. Y PSOE) y cuatro en contra (UPyD y Els Verds-E.U.P.V.), ACORDO:

PRIMERO.- Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España, S.A., en fecha en fecha 10 de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- Autorizar a la presidenta de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al citado Convenio Marco.

TERCERO.- Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

8) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: APROBACIÓN INICIAL:

Por la Sra. Secretaría se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Acción Social y Nuevas Tecnologías el 28 de mayo de 2014.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías de fecha 8 de abril de 2014, que literalmente dice:

“D. Valentín Martínez García, como Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, dentro del ámbito del departamento que gestiona, pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Novelda lleva años trabajando en diferentes proyectos relacionados con la Modernización municipal, en la puesta en marcha de servicios electrónicos y en definitiva en el impulso de la sociedad de la información y el conocimiento.

La administración electrónica es un modelo de Administración Pública basado en el uso de las nuevas tecnologías combinado con aquellos cambios organizativos y jurídicos necesarios con el objetivo de mejorar la eficacia interna, las relaciones interadministrativas y las relaciones con las empresas, organizaciones y personas.

El impulso del ejercicio del servicio público mediante la utilización de medios electrónicos se fundamenta en el artículo 45 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, Por otro lado, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de *Medidas de Modernización del Gobierno Local* ya estableció que, especialmente los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, ha pasado al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos.

En este sentido, podemos afirmar que la implantación del uso de medios electrónicos por la Administración municipal demanda nuevas formas de actuación, mejorando la calidad, agilidad y rendimiento de los servicios electrónicos a los ciudadanos, aumentando la eficiencia en el uso simplificando los procesos.

Por todo lo anterior se hace necesario que el Ayuntamiento se dote de un instrumento normativo que regule la relación electrónica de los ciudadanos y empresas con la Administración municipal y establezca los principios generales de actuación de las áreas y servicios municipales en cuanto a la prestación de servicios electrónicos.

Todos estos aspectos constituyen el contenido de la ordenanza que ha sido elaborada y cuyo fin será permitir la implantación decidida y eficiente del servicio público mediante la utilización de medios electrónicos en el Ayuntamiento de Novelda.”

La Sra. Pastor Cid, portavoz del grupo municipal Els Verds- E.U.P.V., dice que a su juicio habría que completar la Ordenanza para dar cabida a la Ley de Transparencia. Ha leído la enmienda que presenta U.P.yD. y le parece correcta. Si no se aprueba la enmienda no votará a favor.

El Sr. Esteve López portavoz del grupo municipal U.P.yD., dice que vuelven los retrasos porque la ley de la Administración Electrónica es de 2007 y ya han transcurrido siete años. Por



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

parte de su grupo se han presentado iniciativas en esto aspecto, tanto propuestas como mociones al pleno, y han sido rechazadas por el equipo de gobierno. Así, pasa el Sr. Esteve a enumerar cada una de las iniciativas que han sido presentada por su grupo al Pleno durante este mandato.

A su juicio, en este tema el equipo de gobierno se ha demorado. Considera importante que, aprovechando la Ordenanza, se regulen todas la cuestiones que ha venido a establecer la nueva Ley de transparencia y por eso han presentado una enmienda. Esta enmienda no es todo lo extensa que les gustaría ya que solo desarrolla un artículo de la misma, pero su aprobación supondría que U.P.yD. votase a favor de la ordenanza.

El Sr. Esteve López da lectura a la siguiente enmienda:

“EXPOSICIÓN”

La exposición de motivos del la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, deja claro que las “*Administraciones deben comprometerse con su época y ofrecer a sus ciudadanos las ventajas y posibilidades que la sociedad de la información tiene, asumiendo su responsabilidad de contribuir a hacer realidad la sociedad de la información*”.

De la misma manera incide en que muchos trámites de la vida diaria empiezan por la necesidad de una primera información que exige un desplazamiento inicial, más los sucesivos desplazamientos y tiempo que se dedican a posteriores trámites a hacer con la Administración para las actividades más elementales. Esas primeras barreras en las relaciones con la Administración -la distancia a la que hay que desplazarse y el tiempo que es preciso dedicar-hoy día no tienen razón de ser. Las tecnologías de la información y las comunicaciones hacen posible acercar la Administración hasta la sala de estar de los ciudadanos o hasta las oficinas y despachos de las empresas y profesionales. Les permiten relacionarse con ella sin colas ni esperas. E incluso recibir servicios e informaciones ajenos a actividades de intervención administrativa o autorización; informaciones y servicios no relacionados con actuaciones limitadoras, sino al contrario amplificadoras de sus posibilidades.

Por otra parte la reciente entrada de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, aunque claramente insuficiente, marca como obligación para las administraciones que “*La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos.*”

El Ayuntamiento tiene la obligación de adaptarse a los cambios normativos legales y debe aprovechar esta obligada Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica para adecuar su normativa al espíritu y la letra de estas leyes ya en vigor.

En este sentido desde el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia hemos propuesto a lo largo del presente mandato diversas iniciativas para mejorar la información al ciudadano y lograr una mayor transparencia mediante la publicación en la web municipal de información de interés, en línea con las pretensiones de las citadas iniciativas legales y necesidades de eficiencia, iniciativas todas ellas rechazadas hasta la fecha.

De la misma manera en otros muchos municipios españoles se ha aprovechado la aprobación de la Ordenanza que regula la administración electrónica para obligarse a publicar



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

mayor información, datos y documentos públicos o que pueden ser solicitados por los ciudadanos, para que de una forma activa estén a disposición de los dueños de la soberanía que son los ciudadanos.

Por todo ello se propone la siguiente enmienda:

Añadir a los puntos que se recogen en la Propuesta de la presente Ordenanza en el apartado 1 del Artículo 8, que detalla la información que como mínimo se facilitará desde la web municipal, con libre acceso, sin necesidad de identificación, los siguientes puntos:

- Retribuciones e indemnizaciones detalladas de cada uno de los miembros de la corporación y del personal de libre designación del mandato en curso.
- Dotación económica de los Grupos Municipales del mandato en curso.
- Presupuestos consolidados, Liquidación, Cuentas Generales y los datos de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Novelda, manteniendo su publicación al menos durante cuatro años.
- Periodo Medio de Pago a Proveedores (tal y como recoge la Ley de Deuda Comercial)
- Situación de operaciones financieras, obtención y cancelación de presamos, condiciones, saldos.
- Todos los informes técnicos elaborados por los distintos departamentos que no afecten a la privacidad de las personas.
- Las subvenciones concedidas y obtenidas por el Ayuntamiento.
- Los contratos menores en vigor.
- Relación de Puestos de Trabajo y actualizaciones de la plantilla.
- Convenios y pliegos en vigor suscritos con empresas, particulares, administraciones y entes.
- Obligaciones firmadas con asociaciones y colectivos.
- Listado actualizado trimestralmente de deudas con proveedores, respetando la protección de datos y ordenando por fecha de antigüedad.
- Gasto del capítulo de personal actualizado mensualmente.
- Ofertas de empleo y contrataciones de personal.
- Tasas en vigor.
- Inicio o apertura y sentencias de procedimientos judiciales que afecten al Ayuntamiento de Novelda.”

El Sr. Esteve López explica que solo se trata de hacer accesible una serie de documentación que figura en los expedientes municipales y que resulta de interés a los ciudadanos. Si no se aprueba la enmienda U.P.yD. entenderá que el Ayuntamiento no acepta una administración transparente.

El Sr. González Navarro, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que en la Comisión Informativa el grupo socialista ya anunció su intención de presentar una enmienda, que no pretende modificar el texto sino mejorarlo.

Con dicha enmienda se quiere ir un poco más allá de la Administración Electrónica y fomentar la transparencia y la participación ciudadana. Debe aprovecharse la aprobación de la Ordenanza para dar reflejo en la misma a la Ley de Transparencia. En lo básico coincide la enmienda con la presentada por U.P.yD. pero profundiza un poco más.

El Partido Popular parece que muestra alergia a la transparencia y a la participación pública. Por ello, el gobierno valenciano ha sido condenado hasta en seis ocasiones por no dar información. Hace dos plenos el grupo socialista ya presentó una iniciativa para adelantar la aplicación de la ley de transparencia. Como no fue apoyada en su día, ahora se aprovecha la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

aprobación de la Ordenanza para presentar una enmienda.

Por el Sr. González Navarro, se procede a dar lectura a la enmienda:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

La aprobación de un marco regulador de la administración electrónica municipal en Novelda debe ser una buena oportunidad para caminar hacia una administración abierta más cercana, flexible y receptiva a la ciudadanía, fundada en los principios de transparencia, colaboración y participación pública.

Una administración abierta no es solo la que transforma los procesos administrativos de papel a formato digital, sino aquella que entabla un constante diálogo con los ciudadanos con el fin de oír lo que ellos dicen y solicitan, que toma decisiones basadas en sus necesidades y preferencias, que facilita la colaboración de los ciudadanos y de los funcionarios en el desarrollo de los servicios que presta y comunica todo lo que decide y hace de forma abierta y transparente.

La presente ordenanza municipal no puede limitarse a constituir la base legal para tecnificar procesos y digitalizar la burocracia, sino que debe ampliar sus objetivos primarios a mejorar la transparencia en las actividades y servicios que se prestan a los ciudadanos desde el Ayuntamiento aprovechando la incorporación de las nuevas tecnologías de la comunicación.

Por tal motivo, se deben incorporar al texto normativo aquellos derechos que reconocen las leyes en vigor que supongan para el ciudadano acceder por vía electrónica a tener un mejor conocimiento de la información pública en poder de la Administración, y que permiten a la ciudadanía en su conjunto formarse una opinión sobre el estado de la sociedad, sobre quienes les gobiernan, y fomentar de esa forma la integridad, la eficacia, la eficiencia y la responsabilidad de las autoridades municipales ayudando a reforzar su legitimidad.

Desde el grupo municipal socialista pensamos que esta ordenanza reguladora de la administración electrónica no puede quedarse en un simple marco jurídico para garantizar la aplicación de las nuevas tecnologías a la administración municipal con el único objetivo de modernizar y acercar la gestión al ciudadano, reducir el plazo de respuesta, evitar desplazamientos o posibilitar a los vecinos una herramienta para gestionar documentos mediante acceso por vía telemática. Siendo estos objetivos loables resultan insuficientes si las nuevas tecnologías no ayudan también a hacer posible la transparencia en la gestión pública y apoyar un gobierno más abierto, participativo y democrático.

Desde nuestro punto de vista la página web del Ayuntamiento no puede ser un simple escaparate de anuncio de las actividades públicas de las concejalías o donde se coloque una relación progresiva de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados por vía electrónica, sino que esta herramienta debe convertirse en un auténtico instrumento de participación pública que permita al ciudadano, a las asociaciones y a las propias empresas interactuar con el Ayuntamiento y participar en la formación de las políticas públicas. Y para ello resulta imprescindible tener fácil y pleno acceso a una información pública veraz y entendible sobre el contenido de la gestión pública municipal tanto en su vertiente económico-financiera y contractual como en lo que se refiere a las actividades de intervención administrativa o autorización que se desarrolle a nivel municipal.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Por ese motivo, el Ayuntamiento de Novelda tiene la obligación de adaptar su marco normativo a la Ley 19/2013 de 9 de Diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que en su art 8 establece las obligaciones de información económica, presupuestaria y estadística de todas las Administraciones públicas respecto a los actos de gestión administrativa y que como mínimo deben hacerse público al ciudadano.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que uno de los principios recogidos en la presente ordenanza en su propio art 3 apartado k) es el principio de transparencia por el cual el uso de los medios electrónicos debe facilitar la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas, el grupo municipal socialista considera conveniente proponer al pleno de la Corporación la siguiente enmienda al texto articulado de la Ordenanza:

1º Modificar el art 1 de la Ordenanza, relativo a los objetivos de la misma añadiendo un nuevo apartado d) con el siguiente texto:

d) *Mejorar la transparencia en la actividad del Ayuntamiento de Novelda publicando todas las informaciones previstas en el art 8 de la Ley 19/2013 de 9 de Diciembre y las que establezca esta ordenanza”*

2º Modificar el art 4 de la Ordenanza en su apartado 2 que quedaría redactado de la siguiente forma:

2-Los ciudadanos en relación con la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa tienen los derechos reconocidos en el art 6 de la Ley de acceso electrónico que se reproducen a continuación para mayor conocimiento, y aquellos otros establecidos en el art 8 de la Ley 19 /2013 de 9 de Diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3º Añadir un nuevo apartado 3) al art 4 que quedaría redactado de la siguiente forma:

3) *En el marco de los derechos reconocidos en esta ordenanza los ciudadanos tendrán derecho a participar en la mejora de la gestión municipal por medios electrónicos y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.*

Igualmente tendrán derecho a que se les garantice la libre elección del uso de cualquiera de las lenguas cooficiales de la Comunidad autónoma para realizar cualquier trámite administrativo por vía electrónica.

4º Modificar el art. 8 apartado 1 de la Ordenanza con respecto a la información mínima que debe facilitarse desde la web municipal mediante libre acceso y sin necesidad de identificación añadiendo los siguientes apartados a los ya existentes:

- *El presupuesto municipal. Liquidación del ejercicio presupuestario y cuenta general del Ayuntamiento.*
- *Información trimestral actualizada sobre el estado de ejecución del presupuesto en vigor.*
- *Periodo medio de pago a proveedores.*
- *Informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la liquidación presupuestaria del ejercicio.*
- *Retribuciones e indemnizaciones de cada uno de los miembros de la Corporación y del personal de libre designación o asignado a los grupos políticos durante el mandato en*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

curso.

- *Subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario.*
- *Actas de la Junta de gobierno.*
- *Convenios firmados con personas físicas o jurídicas u otras administraciones públicas, objeto, plazo de duración y obligaciones económicas convenidas.*
- *Contratos mayores y menores en vigor con indicación del objeto, duración, importe de licitación y adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad e identidad del adjudicatario y sus posibles modificaciones.*
- *Las subvenciones recibidas procedentes de otras administraciones públicas, importe y procedencia.*
- *Las asignaciones de los grupos municipales durante el mandato en curso.*
- *Las ofertas de empleo público y las contrataciones de personal durante el mandato en curso.”*

Continua diciendo el Sr. González Navarro que solo se pide que muchas cosas de los que dice la ley de transparencia se trasladen a la Ordenanza.

El Sr. Martínez García, concejal delegado de nuevas tecnologías, aclara en primer lugar respecto a la intervención de la Sra. Pastor Cid el buzón ciudadano si que está funcionando.

En cuando a lo señalado por el Sr. Esteve, la propia ley del 2007 establece que los Ayuntamientos se adaptarán en función de sus posibilidades y a medida que vayan superando trabas. Una de las que se ha podido superar en el Ayuntamiento de Novelda ha sido la obtención del sello de órgano y además de manera completamente gratuita a través de la Diputación.

La portavoz que más se ha acercado al espíritu de la ordenanza ha sido la Sra. Pastor Cid porque ha nombrado la agilización de trámites y la mayor cercanía a los ciudadanos, ya que precisamente esto es lo que se pretende mediante la aprobación de la Ordenanza. Así, el Sr. Martínez García cita ejemplos en los que se pone de manifiesto la mejora en los servicios administrativos y el acercamiento a los ciudadanos gracias a la implantación paulatina de la Administración electrónica.

De tales ejemplos destaca la posibilidad de solicitar cita médica desde casa sin necesidad de desplazarse al centro de salud y la realización de la declaración de la Renta.

Dice que con la intervención de los Portavoces se ha querido confundir al ciudadano para no votar a favor de una medida que supone progreso.

Pide a los portavoces que dejen su discurso electoralista y no mezclen cosas independientes como son la ley de Administración Electrónica y la Ley de transparencia. Solicita, por tanto que voten a favor.

La Sra. Pastor Cid dice que es una oportunidad esta ordenanza de poder aumentar la transparencia en la Administración. La Administración electrónica es importante pero si a la vez se agiliza, se da más transparencia a los procedimientos, mucho mejor.

Pide que se estudien las enmiendas y de ser posible, se incluya alguna.

El Sr. Esteve López dice que el Sr. Martínez García, en su intervención, se ha ido por “los cerros de ubeda”. En realidad, con la enmienda lo único que se pretende es mejorar y ampliar el contenido de la Ordenanza pero ha quedado claro que el grupo popular huye de la transparencia. En este punto, todavía se tienen mayores responsabilidades a nivel local, se debería estar pensando en mejorar la imagen ante los escándalos de corrupción. Lo único que pretende U.P.yD. Es aumentar el contenido del artículo 8. No es que no se esté de acuerdo con



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

la ordenanza solo que pretende que no quede tan escaso. El compromiso del equipo de gobierno con la transparencia es cero.

Para cumplir la ley de transparencia hay cosas que se deberían publicar pero el Ayuntamiento no quiere. Si se acepta la moción presentada se votará a favor de la ordenanza, al igual que si se acepta la moción del PSOE.

El Sr. González Navarro dice que el Sr. Martínez García parece que no se haya leído la Ordenanza. Uno de los principios que se citan en el artículo 3 de la misma es la transparencia. La cercanía es otro principio distinto que, precisamente, no está recogido en la Ordenanza. Lo único que se está haciendo ahora es digitalizar la Administración, no acercarla al ciudadano. Cuando se ha nombrado que uno de los primeros procedimientos que se va a incorporar en el permiso de quemas. Hay que potenciar la transparencia dentro de la Administración porque así se evitaría acabar como han acabado algunos Consellers.

La transparencia facilita la fiscalización y el control. Además de digitalizar la Administración, hay que procurar interactuar con los ciudadanos y eso solo se consigue con la transparencia.

Las ordenanzas tienen que tener una vocación de permanencia y ello se asegura cuando son consensuadas entre todos los grupos. No es que no se esté de acuerdo con el texto, simplemente se considera insuficiente.

El Sr. Martínez García dice que en ningún momento la Administración electrónica va a sustituir la atención personal. El compromiso que asume el equipo de gobierno es con los ciudadanos y con atender sus necesidades. En estos momentos se han superado una serie de trabas que impedían la puesta en marcha de la Administración electrónica y por ello se trae a Pleno la Ordenanza.

En cuanto a la transparencia, señala el Sr. Martínez García que ahora se publican en la web municipal muchas más cosas que durante la legislatura anterior.

Insiste en que una cosa en la ley de transparencia y otra la administración electrónica, son algo diferente y diferenciado. Requieren un tratamiento distinto y el Ayuntamiento está cumpliendo más la transparencia que durante el mandato anterior porque da publicidad a más cosas, dando cumplimiento también a la obligación de publicar en las dos lenguas cooficiales.

No está de acuerdo con las enmiendas presentadas porque no tratan sobre la Administración electrónica y, por tanto, no mejoran la ordenanza.

Sabe la importancia del consenso de los grupos en la aprobación de ordenanzas pero en estos momentos el grupo popular está dispuesto a llevar adelante la ordenanza en la forma en que ha sido presentada al Pleno.

Sometida a votación la enmienda presentada por el grupo municipal de UPyD, se desestima por once votos en contra (PP) y ocho votos a favor (PSOE, UPyD y Els Verds-E.U.P.V.).

Sometida a votación la enmienda presentada por el grupo municipal socialista, se desestima por once votos en contra (PP) y ocho votos a favor (PSOE, UPyD y Els Verds-E.U.P.V.).

Sometida a votación la Ordenanza, el Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por once votos a favor (PP) y ocho en contra (PSOE, UPyD y el Verds-E.U.P.V.), ACORDÓ:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica, en la forma en que ha sido presentada.

SEGUNDO: Someter el acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

interesados por el plazo de treinta días, mediante la publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: Si hubiera reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno, para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

CUARTO: Aprobada definitivamente en la forma anteriormente mencionada, no entrará en vigor hasta tanto se publique íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurran 15 días desde su publicación.

9) EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR DE LA U.E. C/ JUMILLA. DECLARACIÓN DE CADUCIDAD Y REINICIO DEL MISMO.

Por la Sra. Secretaría se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Acción Social y Nuevas Tecnologías el 28 de mayo de 2014.

Vista la propuesta emitida por la Secretaría Acctal. del Ayuntamiento de fecha 22 de mayo de 2014, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES”

1.- Con fecha 6 de febrero de 2003, el Ayuntamiento Pleno aprobó el Programa de Actuación Integrada de la U.E. “Calle Jumilla”, adjudicando la condición de agente urbanizador a la mercantil MOYMO PROCONS S.L.

2.- Con fecha 27 de octubre de 2005 se aprobaron por la Junta de Gobierno Local los proyectos de urbanización y repartelación de la citada unidad de ejecución procediéndose a la firma del Acta de Replanteo e Inicio de las obras el 10 de febrero de 2006.

3.- Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 20 de julio de 2006, a la vista de las alegaciones presentadas por uno de los vecinos de la Unidad de Ejecución, se comunica al Agente Urbanizador la realización de las siguientes obras en la parcela del interesado:

- Vallado de 2 ó 3 hiladas de bloques de hormigón y tela de simple torsión con cimentación simple.
- Traslado de las palmeras plantadas en suelo calificado como vial.
- Mantenimiento de los servicios que den la condición de solar a la parcela de referencia.

Dicho acuerdo fue recurrido en reposición por el propietario de la parcela y se desestimó el recurso el 19 de octubre de 2006 argumentándose, entre otros motivos, que el cerramiento con valla de simple torsión es similar al que existía en el resto de la finca, y que las indemnizaciones van a cargo de todos los propietarios del sector, por tanto no es posible justificar una carga urbanística superior por mayor cerramiento.

4.- Por su parte, con fecha 24 de octubre de 2006 el Ingeniero Técnico Industrial Municipal emite informe sobre la necesidad de sustituir las farolas proyectadas en el parque de la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Urbanización para evitar vandalismo en el alumbrado y mobiliario público. Asimismo se estima conveniente que las luminarias previstas inicialmente sobre fachada, se instalasen con columna en la acera en vez de sobre poste de madera, ya que no está prevista la edificación de las parcelas de modo inmediato.

Dicho informe fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 9 de noviembre de 2006 instando al Agente Urbanizador a que diera cumplimiento al contenido del informe y otorgando al efecto un plazo de alegaciones de 10 días. Al no haberse producido tales alegaciones el acuerdo quedó automáticamente elevado a definitivo.

5.- Por otro lado, con fecha 31 de mayo de 2007, se emitió informe por el Arquitecto Técnico Municipal sobre la conveniencia de instalación de un imbornal en el encuentro entre la Calle Belalcázar con la avenida Reyes Católicos para la absorción de aguas pluviales, indicando las características que debía reunir dicho imbornal.

Como consecuencia de dicho informe por la Alcaldía se requirió al agente urbanizador la ejecución del mencionado imbornal.

6.- Con fecha 10 de octubre de 2007, se emite informe por el Técnico Municipal de Medio Ambiente en el cual se pone de manifiesto la baja calidad en cuanto a diseño, equipamiento y ajardinamiento de la zona verde, recomendando una serie de modificaciones al respecto.

Por su parte el Aparejador Municipal y Jefe del Servicio de Infraestructuras, con fecha 16 de octubre señala asimismo deficiencias en el mismo sentido que el Técnico de Medio Ambiente estimando procedentes las modificaciones propuestas por el mismo.

7.- Como consecuencia de los informes señalados en el antecedente 6 se presenta un documento de "Presupuesto de modificación y mejoras en zona verde" que es completado con una "Cuadro de Precios". Respecto al mismo el Jefe de Servicio de Infraestructuras emite informe el 11 de diciembre de 2007, en el cual señala que los precios propuestos son excesivos y no aceptables, proponiendo precios alternativos.

A la vista de ello, se presenta nuevo documento denominado "Propuesta de Modificación sin Retasación en zona verde" que deriva en una propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente de 13 de febrero de 2008, siendo aprobada por la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2008.

8.- Con fecha 14 de julio de 2008, por el agente urbanizador MOYMO PROCONS, S.L. se presenta documentación para que el Ayuntamiento proceda a la recepción de las obras. Solicitados los informes al respecto a los distintos departamentos implicados resulta lo siguiente:

- Señalización de la UE "Calle Jumilla": Informe desfavorable de la Policía Local de 20 de agosto de 2008. Requerimiento de subsanación de deficiencias el 4/9/2008 y nuevo informe desfavorable de la Policía Local el 19 de febrero de 2009, en cuanto a la falta de señalización vertical. Por MOYMO PROCONS S.L. se presentan escritos en los cuales se pone de manifiesto que se han corregido las deficiencias y solicita orden escrita para la colocación de aquellas señales que no figuran en el Proyecto de Urbanización.

- Infraestructuras de abastecimiento y saneamiento: Se emite un informe desfavorable el 3 de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

octubre de 2008, solicitándose la subsanación de deficiencias al agente urbanizador y con fecha 25 de febrero de 2009, Aqualia emite informe favorable a la recepción de las infraestructuras.

- Zona verde: constan en el expediente los informes favorables del Técnico de Medio Ambiente, de 22 de octubre de 2008, y del Jefe de Servicio de Infraestructuras de 13 de noviembre de 2008.

- Infraestructuras eléctricas: se emite informe el 3 de febrero de 2009, por el Arquitecto Municipal en el cual se pone de manifiesto que no está funcionando la acometida exterior, ni las redes de media y baja tensión, así como el alumbrado por lo que no se puede proceder a la recepción de las obras.

9.- Con fecha 19 de agosto de 2009, el agente urbanizador solicita que el Ayuntamiento ceda a Iberdrola el encintado de aceras perimetral al centro de transformación con el fin de poner en marcha las instalaciones eléctricas. Dicha cesión es aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 8 de octubre de 2009.

10.- Dado el tiempo transcurrido, con fecha 20 de abril de 2011, por la Alcaldía se requirió informe al agente urbanizador sobre los trámites pendientes de ejecutar en la unidad de actuación para dotarla de suministro eléctrico y así poder recepcionar las obras. Consta en el expediente escrito de Moymo Procons S.L., de 11 de mayo de 2011 en el que señala que solo falta formalizar el documento de servidumbre de paso por parcela de un propietario incluido en la Unidad de Ejecución.

11.- Con fecha 28 de noviembre de 2011, el agente urbanizador solicita la aprobación de la última certificación pendiente de cobro para hacer frente a los gastos derivados de las obras de conexión de la red de media tensión a red general.

12.- En consecuencia, con fecha 31 de mayo de 2012 por el Arquitecto Municipal se emite informe en el sentido de señalar que las obras no están concluidas al 100%, ni se tiene constancia de que los proyectos finales eléctricos, O.C.A. y certificado de fin de obra hayan sido presentados ante la Consellería de Industria para su aprobación. Asimismo falta la gestión de la contratación y pago de derechos de enganche para la puesta en marcha del alumbrado público. En base a ello se requiere que, por el Ingeniero Director de las mencionadas instalaciones, se informe sobre el estado de ejecución de las obras y se certifique, en su caso el final de las mismas.

13.- Paralelamente, en respuesta al requerimiento de aprobación de la certificación formulado por el agente urbanizador el 28 de noviembre de 2011, el Arquitecto Municipal emite nuevo informe en el que hace una relación de las cargas informadas favorablemente, las desestimadas, las admisible a día de hoy y las no justificadas, concluyendo que no se puede con cargo a la reparcelación aprobada añadir ninguna carga adicional a abonar al urbanizador hasta que no se terminen las obras de urbanización. La solicitud por parte del urbanizador de una cantidad razonable, estimada por el Arquitecto Municipal en 6.503,40 euros más IVA, podría ser informado favorablemente siempre que se constituyera aval por dicho adelanto. Asimismo señala el Técnico Municipal que las obras se encuentran paralizadas más de 36 meses, con incumplimiento de plazos y debería estudiarse la retirada de la condición de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

urbanizador, con incautación del aval para la finalización de las obras.

14.- Por su parte el Agente Urbanizador presenta, el 15 de junio de 2012, escrito para aportar documento denominado “Resumen de Medición y Ejecución Material de Retasaciones” sin mayor indicación al respecto.

15.- A la vista del mismo, el 17 de julio, el Arquitecto Municipal emite informe que es trasladado al Agente Urbanizador el 27 de julio, en el cual señala una serie de deficiencias. En contestación al mismo, D. Miguel Oliva Soria presentó escrito el 13 de agosto, aportando documentación e indicando que en ningún momento se está solicitando el 100% de las cargas, ni la recepción de las obras.

16.- Paralelamente, el Arquitecto Municipal emite informe el 24 de julio, en el cual se analizan todas y cada una de las partidas que el urbanizador plantea como retasación de cargas, solicitando informe en cuanto a la parte que es de su competencia, al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y al Servicio Municipal de Aguas. Con fecha 10 de octubre, se remite dicho informe al Agente Urbanizador y en respuesta, éste presenta escrito de alegaciones el 24 de octubre de 2012.

17.- Por último el 29 de noviembre de 2012, el Arquitecto Municipal emite informe en contestación a los escritos presentados por D. Miguel Oliva Soria el 13 de agosto de 2012, en el cual señala que la certificación emitida por el Agente Urbanizador en el 2008 no se corresponde con la obra realizada y la certificación presentada el 13 de agosto no se ajusta al Proyecto de Urbanización aprobado por la Junta de Gobierno Local el 27 de octubre de 2005, presentando 27 precios nuevos nunca aprobados y con nuevas mediciones. En base a ello informa que se proceda a la devolución de toda la documentación.

18.- Por otro lado, el 30 de noviembre de 2012, el Técnico Municipal emite nuevo informe en relación al documento presentado como “RETASACIÓN Y ANEXOS”.

19.- Con fecha 5 de marzo de 2013, por la Alcaldesa se remite escrito a la vista de la propuesta emitida por la T.A.G. de Urbanismo en el cual se señala:

“que dé cumplimiento a los requisitos señalados en el mismo en el plazo de un mes advirtiendo que, de no hacerlo, se iniciará el expediente que corresponda por incumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de Agente Urbanizador.”

20.- Con fecha 26 de abril de 2013, por d. Miguel Oliva Soria, en representación de la mercantil MOYMO PROCONS S.L.U. se presenta escrito de alegaciones al requerimiento de 5 de marzo, cuya notificación fue recibida por el interesado el 13 de marzo de 2013.

21.- Con fecha 14 de febrero fue recibido el expediente por el Consejo Superior de Urbanismo y por el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana a los efectos de que se emitan los respectivos dictámenes.

22.- Con fecha 24 de marzo del corriente ha tenido entrada el Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo nº 140/2014, de 13 de marzo, en sentido favorable a la resolución del convenio urbanístico suscrito en el Ayuntamiento de Novelda y la mercantil MOYMO PROCONS S.L, estando pendiente el del Consejo Superior de Urbanismo.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

23.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de abril de 2014, se acordó el mantenimiento de la suspensión del plazo para dictar resolución ante la falta de emisión del dictamen preceptivo del Consejo Superior de Urbanismo.

24.- Con fecha 21 de mayo de 2014 ha tenido entrada en el Ayuntamiento escrito del Director Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente por el cual instan al Ayuntamiento a que realice una valoración de la retasación de cargas instada por el Agente Urbanizador.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Resulta aplicable la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU) al supuesto concreto de esta Unidad de Actuación “Calle Jumilla” en virtud de la Disposición Transitoria 1º de la Ley Urbanística Valenciana y Disposición Transitoria 3ª del ROGTUV, al haber sido todos los documentos aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la LUV.

SEGUNDO: Procede reiterar lo señalado en los fundamentos del acuerdo de pleno de 2 de diciembre de 2013, en los que ya se indicó que de conformidad con el artículo 29 de la LRAU el urbanizador asume la obligación de urbanizar el ámbito de la Unidad de Ejecución, dentro del plazo previsto en el programa aprobado.

Concretamente, la estipulación primera del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Novelda y el Agente Urbanizador el 7 de abril de 2003, establece un plazo de ejecución de las obras de 8 meses contados a partir de la publicación de la aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación.

Dicha publicación se realizó mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 7, de 10 de enero de 2006. Por tanto, a fecha de hoy ya han transcurrido más de siete años desde que se inició el cómputo del plazo de ejecución de las obras.

TERCERO: En relación con el estado de ejecución de las obras consta en el expediente documentación acreditativa de que a fecha de hoy se encuentra sin concluir de manera completa la urbanización:

- Escrito presentado por D. Miguel Oliva Soria el 28 de noviembre de 2011, se pone de manifiesto que va a proceder a realizar los trabajos de conexión a la red de media tensión.
- Certificado del Ingeniero D. Alfonso Jiménez Fernández donde consta que las obras se encuentran ejecutadas a falta de trabajos para entroncar la red de media tensión existente. Dicho certificado se presenta en este Ayuntamiento el 2 de julio de 2012.

CUARTO: En cuanto a las certificaciones de obra emitidas por el Agente Urbanizador y pendientes de cobro, según él, hay que remitirse a los diversos informes del Arquitecto Municipal de los cuales se extraen las siguientes conclusiones:

La última certificación admitida al Agente urbanizador corresponde a la valoración realizada por el Arquitecto D. Luis Rivera presentada por registro el 9 de noviembre de 2007, por importe de 802.577,61 euros.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Dicho importe no fue admitido en su totalidad reduciéndola en 24.688,27 euros, por entender que faltaba aproximadamente esa cifra para concluir en obra.

Un año más tarde, el 31 de octubre de 2008, el Agente Urbanizador vuelve a presentar la misma valoración por importe de 802.578 euros (esto es 99,81% del total de gastos de urbanización) y fue desautorizada hasta que no concluyera el 100% de la urbanización. El motivo de su no admisión fue que se valoraba como realizada el 100% de la instalación eléctrica y el 100% del Beneficio del urbanizador pero, tal y como se ha señalado en el fundamento segundo de este informe, esto no era cierto.

Por otro lado, se la ha venido solicitando al Agente Urbanizador que valore la obra realizada en la red eléctrica existente y dicha valoración no ha sido presentada hasta el 13 de agosto de 2012, mediante documento suscrito por el Ingeniero D. Alfonso Jiménez Fernández, estableciendo una cifra de 149.251,33 euros por obra ejecutada hasta día de hoy. Esta valoración es inadmisible, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal, ya que en el proyecto aprobado, que fue redactado por el mismo Ingeniero, se establecía un presupuesto de ejecución material de 77.558,92 euros y actualmente presenta un presupuesto de casi el doble que cuenta con precios nuevos no aprobados.

QUINTO: A mayor abundamiento, el Agente urbanizador, presentó el 15 de junio de 2012 un documento que denomina “Retasación y Anexos” que fue objeto de informe por el Arquitecto Municipal. A la vista de las alegaciones presentadas por D. Miguel Oliva Soria el 24 de octubre de 2012, el Arquitecto Municipal emite que, en relación con la retasación de cargas señala:

“Sintéticamente el Urbanizador nos plantea:

RESUMEN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE RETASACIONES (ACTUALES)

TOTAL PTO. PARCIAL Nº 13:MODIFICACIÓN RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	17.406,10 €
TOTAL PTO. PARCIAL Nº 14:DEMOLICIÓN DE COLECTOR EXISTENTE	1.555,93 €
TOTAL PTO. PARCIAL Nº 15: TRASLADO DE TORRE DE LÍNEA BAJA TENSIÓN	2.713,97 €
TOTAL PTO. PARCIAL Nº 16: IMBORNAL SIFÓNICO EN C/REYES CATÓLICOS	4.027,87 €
TOTAL PTO. PARCIAL Nº 17:PROLONG. DE B.T. REPOSICIÓN ACOMETIDA	8.318,42 €
TOTAL PTO. PARCIAL Nº 18:REPOSICIÓN ACOMETIDA DE AGUA	1.521,23 €
TOTAL PTO. PARCIAL Nº 19:TRASPLANTADO DE PALMERA	3.405,20 €
TOTAL PTO. PARCIAL Nº 20:ACONDICIONAMIENTO DE RAMPA	626,40 €
TOTAL PTO. PARCIAL Nº 21:VALLADO DE PARCELA AFECTADA	7.731,69 €
TOTAL PTO. PARCIAL Nº 22:DEMOLICIÓN DE POZO CIEGO	895,94 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	48.202,74 €
BENEFICIO DEL URBANIZADOR	9.158,52 €
SUMA TOTAL	57.361,26 €
IVA 18%	10.325,03 €
TOTAL LIQUIDACIÓN	67.686,29 €



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Sin contestar pormenorizadamente las alegaciones presentadas el 24 de octubre de 2012 por el Urbanizador (en respuesta a mi informe fechado el 24 de julio de 2012) a falta de los informes solicitados a otros servicios de la Administración Municipal (Ingeniería Eléctrica, Servicio del Agua y Alcantarillado) avanzar algunos criterios previos de aceptación:

- *Los Presupuestos nº 13 (Mejoras Farolas de Alumbrado), nº 14 (Demolición de colector existente) y nº 16 (Imbornal aguas pluviales en A. Reyes Católicos), tras su discusión y aporte de facturas que justifiquen su coste, podrían como máximo ser un montante de 22.908 € si se aceptase el 100% de los costes planteados por el Urbanizador, como temas sobrevenidos al Proyecto de Urbanización aprobado y ser objeto de retasación, con independencia de a quienes corresponda su abono.*
- *El Presupuesto nº 15 (traslado de torre de líneas de B.T.) era una realidad en el momento de elaborar el presupuesto de urbanización, por el urbanizador, y su importe de 2.714 €, difícilmente encuadrable como objeto de retasación, por no ser una circunstancia sobrevenida.*
- *El resto de Presupuestos nº 17 a 22, por un importe conjunto de 22.499 €, deberían ser objeto de inclusión, en la parte que sea justificable cuando se produzca la Liquidación de la obra en el capítulo de INDEMNIZACIONES a costear por los propietarios del Sector.*
- *Consecuentemente, si lo que plantea el Urbanizador es proceder a aprobar una "RETASACIÓN" antes de la "LIQUIDACIÓN" de la obra, como máximo, tras discusión y justificación, se podrían considerar como retasables (los capítulos 13, 14 y 16) por un máximo de 22.908 €."*

SEXTO: De admitirse alguna retasación, tendría que hacerse en base a los criterios establecidos en la LRAU, concretamente en el artículo 29.10, párrafo último, y el artículo 67.3. El primero de ellos habla de las decisiones públicas que alteren el desarrollo de una Actuación Integrada, que en todo caso comportarán las compensaciones económicas necesarias para restaurar el equilibrio económico financiero. En el art. 67.3 se habla de la auténtica retasación de cargas que siempre debe responder a causas objetivas e imprevisibles para el Agente Urbanizador.

Dentro del primero de los supuestos (decisiones públicas) se encuadrarían los presupuestos nº 13, 14 y 16, señalados en el fundamento anterior, que deben admitirse a la luz de las órdenes dadas por el Ayuntamiento, que constan en el expediente municipal, y que han sido señaladas en los Antecedentes IV y V de este informe.

No señala la LRAU quien debe sufragar el coste de estas obras (propietarios o administración) cuestión que debe ser estudiada. La que suscribe se suma a la opinión del Arquitecto Municipal de que las cantidades a retasar se tendrían que justificar con facturas o documentos de pago ya que, una vez ejecutadas las obras, carece de sentido hablar de presupuesto porque éste no es más que una estimación.

En cuanto a los presupuestos que el Arquitecto ha señalado como indemnizaciones (nº 17 a 22) deberán justificarse asimismo con facturas o documentados donde figure un precio cierto, que solo serán admisibles en la medida en que fueron autorizados por la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2006 (Antecedente III).

SÉPTIMO: El informe emitido por el Arquitecto Municipal establece una "casi" equivalencia entre las cantidades que restan para la total terminación de las obras y aquellas que pueden ser cobradas por el Agente Urbanizador en concepto de retasación de cargas.

En cualquier caso procede reiterar que cualquier cantidad que se pretenda cobrar por



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

obra ya ejecutada deberá justificarse mediante recibo. Asimismo deberá justificarse de igual forma los gastos de Notaría, Registro de la Propiedad, Anuncios, etc. que ya han sido cobrados y cuya justificación no ha sido aportada a fecha de hoy.

OCTAVO: Por parte de la Dirección Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en el escrito que tuvo entrada el 21 de mayo de 2014, se insta al Ayuntamiento a que valore la conveniencia o no de continuar con la tramitación del expediente resolutorio iniciado o bien que se posponga la decisión hasta tanto se resuelva la solicitud de retasación de cargas.

A tal efecto, como ya consta en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de diciembre de 2013, por parte del Arquitecto Municipal no hay una negativa a una retasación de cargas, pero exige que previamente se documente de manera fehaciente la realización del objeto de dicha retasación y así se le requirió al agente urbanizador en marzo de 2013

Desde dicho requerimiento transcurrieron ocho meses, que es el plazo establecido en el programa y al que se comprometió el Urbanizador para la ejecución de la totalidad de las obras, sin que se aportara documentación alguna, lo cual indica una inactividad en todo punto irresoluble ya que el urbanizador condiciona la finalización de las obras a la aprobación por parte de la Administración de unas cantidades económicas que, de conformidad con lo indicado en sus informes por el Arquitecto Municipal, no pueden aprobarse sin una debida justificación de las mismas, y respecto a las cuales el urbanizador no aporta documentación en este sentido. Esta inactividad fue uno de los motivos fundamentales que propiciaron el inicio del expediente de caducidad del Programa.

A mayor abundamiento durante el plazo de alegaciones establecido en el expediente resolutorio iniciado el 2 de diciembre de 2013, sigue sin justificar la retasación solicitada en los términos requeridos por el Arquitecto Municipal, por lo que, a juicio de la informante se pone en evidencia la falta de voluntariedad del Agente Urbanizador para solucionar o finalizar las obras.

Con motivo de la resolución de las alegaciones, tal y como consta en el acuerdo del Ayuntamiento de 3 de febrero de 2014, el Arquitecto Municipal, emitió informe en el siguiente sentido:

“Las obras continúan totalmente paradas desde hace años, con anterioridad mi informe de 29 de noviembre de 2012, donde ya concluía la situación económica de la obra y la imposibilidad de autorizar cualquier cobro adicional a los propietarios iniciales, sobre los ya autorizados hasta que no se acredite la conclusión de las obras de urbanización.”

Por todo ello se considera que, si es necesaria la resolución expresa del expediente de retasación de cargas, procede la desestimación ya que no se ha justificado la misma de conformidad con los informes del arquitecto municipal.

NOVENO: En relación con el requerimiento 1º efectuado por la Dirección Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, respecto al trámite de audiencia concedido a todos los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución, sí que ha sido efectuado en el expediente iniciado con fecha 2 de diciembre de 2013, aunque no conste de manera expresa en el acuerdo adoptado y así se pone de manifiesto en el expediente obrante en este Ayuntamiento, del cual se desprende que no han sido presentadas alegaciones.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

DÉCIMO: Respecto al punto 2º sobre la falta de constancia de las medidas que la Corporación pretende adoptar de entre las previstas en el artículo 29.13 de la LRAU, una vez sea acordada la resolución del programa, dicha mención iba a realizarse en la resolución final del expediente, en la que el Ayuntamiento declarara la pérdida de la condición de urbanizador, tal y como ya se indicó por el Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, en el “fundamento de derecho quinto” de su resolución de 16 de abril de 2010, por la que se emitía el Dictamen favorable al expediente resolutorio de la Unidad de Ejecución nº 3 del SAU I/1, “Santa Fe” de este municipio.

No obstante, a la vista del cambio de criterio operado al respecto por la Dirección Territorial de la Conselleria, no existe inconveniente por parte de la que suscribe para que dichas medidas sean puestas de manifiesto con carácter previo a la resolución final.

En relación el pronunciamiento sobre los apartados A), B) y C) del artículo 29.13 habrá que tener en consideración la situación a fecha de hoy de la Unidad de Ejecución, que se encuentra ejecutada casi en su totalidad, faltando las dotaciones de suministro de energía eléctrica y alumbrado público. Por ello procedería declarar la edificabilidad de todos los solares ya que se han satisfecho casi en su totalidad las cargas de urbanización aprobadas en la cuenta de liquidación provisional, tal y como ha indicado el Arquitecto Municipal en sus informes, dejando posibles variaciones a resultas de la liquidación definitiva de las obras.

En relación con la necesidad de acordar una nueva programación, esta no sería procedente dado el avanzado estado de las obras, pero el Ayuntamiento podría gestionar directamente las obras pendientes con cargo al Agente Urbanizador, que es quien ha incumplido sus obligaciones urbanísticas, al no haber ultimado la conversión de los terrenos en solares. Todo ello en aplicación de la normativa en materia de contratación de las Administraciones Públicas (art. 113 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas R.D. Leg. 2/2006), que establece que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

UNDÉCIMO: Una vez resueltas las cuestiones planteadas por el Director Territorial en el escrito recibido el 21 de mayo de 2014, procede pronunciarse sobre los plazos para adoptar resolución del expediente.

De conformidad con la ley 30/1992 el plazo para resolver es de tres meses desde su inicio, esto es, desde el 2 de diciembre de 2013. Dicho plazo fue suspendido por acuerdo plenario de 3 de febrero de 2014, al amparo del artículo 42.5 de la Ley 30/1992, al ser necesaria la emisión de dictámenes preceptivos de otras administraciones. La suspensión no puede exceder de tres meses, habiéndose emitido dentro de plazo establecido el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu pero no el Dictamen a que hace referencia el artículo 29 de la LRAU.

Teniendo en cuenta la expiración del plazo de suspensión y siendo inminente la terminación del plazo para resolver el expediente el próximo 2 de junio de 2014, a juicio de la que suscribe procede adoptar acuerdo sobre caducidad del expediente y reinicio del mismo, conservando aquellos actos y trámites que pudiera resultar oportuno.

Concretamente puede conservarse el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu ya que este ha emitido en sentido favorable y las condiciones que se daban en el momento de su



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

emisión no han variado, de lo cual se infiere que volvería a emitirse en el mismo sentido.

DUODÉCIMO: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo, de conformidad de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; en relación con lo dispuesto en el art. 47 de la LRAU. El acuerdo de aprobación se adoptará con el quórum previsto por el art. 47.1 de la Ley 7/1985.”

Abierto el debate la Sra. Pastor Cid, portavoz del grupo municipal Els Verds-E.U.P.V., dice que el tema está claro y votará a favor. No entiende bien por qué el Consejo Superior de Urbanismo se retrasa tanto. Resulta increíble que el expediente caduque porque la Consellería de Urbanismo no ha emitido el Dictamen.

El Sr. Esteve López, portavoz del grupo municipal U.P.yD., dice que el expediente de la Calle Jumilla se inició en el 2003 y ya estamos en 2014. Ahora toca retrotraer y por tanto retrasar la resolución seis meses más. Habría que estudiar si hay algún tipo de responsabilidad política.

Quiere que conste en acta que le parece lamentable que la Administración Autonómica no haga bien su trabajo y no haya resultado a tiempo para evitar la caducidad del expediente.

El Sr. González Navarro, portavoz del grupo municipal PSOE, quiere poner de manifiesto que la administración autonómica no ha resuelto en plazo y ya se dieron las explicaciones oportunas en la Comisión Informativa. No obstante al grupo socialista votará a favor.

La Sra. Alcaldesa quiere dar las gracias a los portavoces por el interés mostrado en la resolución del tema apoyando con su voto favorable. También felicita a la Secretaria por su informe detallado.

Añade que la Unidad de Ejecución empieza a tramitar en el 2003 pero se ha producido un cúmulo de malas circunstancias. La Administración debe dar los pasos oportunos y seguir los trámites legales y por eso a veces los procedimientos se hacen muy largos. Cuando, por ejemplo, se producen variaciones, hay que cambiar el proyecto y subsanar. Reconoce la Alcaldesa que ella misma es la primera que se desespera. Comenta lo ilógico que es que el Consejo Jurídico Consultivo haya resuelto en breve y la Conselleria de Urbanismo no.

A juicio de la Secretaria procede caducar y reiniciar el expediente para poder conservar los trámites cumplidos como el Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo. No obstante, se compromete a poner todo su empeño en que la cuestión se resuelva lo antes posible.

El Pleno del ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad, ACORDÓ:

PRIMERO: Desestimar la solicitud de retasación de cargas presentada por D. Miguel Oliva Soria, en representación de MOYMO PROCONS S.L., con fecha 15 de junio de 2012 al no haber aportado la documentación requerida para su justificación, según informe emitido por el Arquitecto Municipal el 30 de noviembre de 2012

SEGUNDO: Dejar sin efecto expediente iniciado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, con fecha 2 de diciembre de 2013, para declarar la caducidad del Programa de Actuación Integrada de la UE “Calle Jumilla”, resolviendo la condición de urbanizador otorgada a la mercantil MOYMO PROCONS S.L., por cumplirse el plazo para dictar resolución el día 2



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

de junio de 2014.

TERCERO: Iniciar de nuevo expediente para declarar la caducidad del Programa de Actuación Integrada de la UE “Calle Jumilla”, resolviendo la condición de urbanizador otorgada a la mercantil MOYMO PROCONS S.L. por incumplimiento grave de los plazos establecidos en el programa para ejecutar las obras de urbanización, conservando al efecto el Dictamen favorable nº 140/2014 emitido por el “Consell Jurídic Consultiu” de la Comunitat Valenciana, de fecha 13 de marzo de 2014.

CUARTO: Una vez resuelto el expediente por parte del Ayuntamiento, debido al avanzado estado de las obras de urbanización pendientes, se asumirá la gestión directa de las mismas para la conversión en solar de los terrenos incluidos en el ámbito, procediendo a la incautación del aval constituido por el Agente Urbanizador para responder de las obras, declarando la edificabilidad de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución por concurrir las circunstancias establecidas en los apartados A) y B) del artículo 29.13 de la LRAU.

QUINTO: Que se notifique el presente acuerdo a la mercantil MOYMO PROCONS S.L, al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. como entidad avalista y a los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución, otorgando un plazo de 10 días para que efectúen las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se resolverán las alegaciones en su caso y se solicitará el dictamen del Consejo Superior de Urbanismo al amparo de lo establecido en el artículo 29.13 de LRAU.

10) PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, CUATRO PLAZAS NUEVAS DE LICENCIA DE AUTOTAXIS DE TIPO CLASE B “AUTOTURISMO”: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Por la Sra. Secretaría se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Acción Social y Nuevas Tecnologías el 28 de mayo de 2014.

Vista la propuesta emitida por la Secretaría Acctal. del Ayuntamiento de fecha 20 de mayo de 2014, que literalmente dice:

“Visto el expediente tramitado para adjudicar mediante concurso, cuatro plazas nuevas de auto-taxis de tipo clase B) auto-turismo.

Considerando que durante el plazo establecido para presentar proposiciones, han solicitado la adjudicación de licencia los siguientes interesados:

- D.^a Yolanda Tortosa Martínez
- D. Joaquín José Gómez Samper
- D. José Joaquín Crespo Gómez
- D. Alberto Mira Ribera
- D. Iván Navarro Sánchez.

Reunida la mesa de valoración de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las del concurso, el resultado de la mencionada valoración es el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Participante	Sobre B)	Sobre C)	Suma
Yolanda Tortosa Martínez	2	8	10
Joaquín José Gómez Samper	2,4	8	10,4
José Joaquín Crespo Gómez	1,8	8	9,8
Alberto Mira Ribera	0,9	8	8,9
Iván Navarro Sánchez	1,9	4,6	6,5

Examinada el acta de la mesa de siete de mayo de dos mil catorce, por la misma se propone la adjudicación de las cuatro plazas a los siguientes licitadores por orden de puntuación obtenida:

Joaquín José Gómez Samper
Yolanda Tortosa Martínez
José Joaquín Crespo Gómez
Alberto Mira Ribera

A la vista de lo establecido en la Base Sexta de las del concurso, procede que por el Pleno de la Corporación se adopte el siguiente Acuerdo”.

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad ACORDÓ:

PRIMERO: Dar la conformidad a la propuesta formulada por la Mesa de valoración, para la adjudicación de cuatro plazas nuevas de licencias de auto-taxis de tipo clase B) “auto-turismo”, en el municipio de Novelda a los siguientes interesados:

Joaquín José Gómez Samper
Yolanda Tortosa Martínez
José Joaquín Crespo Gómez
Alberto Mira Ribera

SEGUNDO: Otorgar a dichos interesados un plazo de 10 días hábiles para que presenten de conformidad con la Base Sexta de las del concurso, la siguiente documentación:

- Póliza de responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, expedida por Agencia de Seguros y debidamente validada, de conformidad con la Legislación vigente.
- Original de la documentación del vehículo con el cual se va a realizar el servicio (TARJETA DE INSPECCIÓN TÉCNICA VIGENTE Y PERMISO DE CIRCULACIÓN).
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se haga constar que el adjudicatario no posee deuda con la misma y que se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se haga constar que el adjudicatario no posee deudas con la misma y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado médico oficial.

TERCERO: De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que el licitador ha desistido del procedimiento y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente según el orden en que se hayan clasificado las ofertas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

CUARTO: Que se notifique a los interesados en el expediente a los efectos procedentes.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por la Sra. Pastor Cid, portavoz del grupo municipal Els Verds-E.U. se dio lectura a la siguiente Moción:

PRIMERA: CONTRA EL PROYECTO DE LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

En els darrers 15 anys s'ha produït un augment exponencial d'una nova contaminació ambiental que prové dels camps electromagnètics artificials d'alta freqüència, fàcilment constatable en l'expansió de les radiofreqüències per la implantació de les xarxes de telefonia mòbil i un interminable llistat de dispositius de tecnologia inalàmbrica.

Especialment rellevant és l'impacte local provocat per les antenes base de telefonia mòbil visible en la preocupació ciutadana reflectida en l'eurobaròmetre especial sobre camps electromagnètics de l'any 2010, en les nombroses denúncies de conglomerats de càncer en l'entorn de les antenes i en les innombrables mobilitzacions i peticions veïnals manifestades a nivell municipal en tot el territori espanyol.

Aquesta preocupació ciutadana va en consonància amb les nombroses alertes des de diferents àmbits (científics, institucions europees i internacionals, jurídics), que insten les administracions públiques a aplicar el principi de precaució (arreplegat en la Llei 33/2011, de 4 d'octubre, General de Salut Pública), davant aquests contaminants ambientals que ens alerten del seu risc potencial per a la salut de les persones, especialment en la infantesa, la joventut, les dones gestants i altres grups sensibles.

Entre les Recomanacions i alertes des del camp científic, des dels sectors en clara absència de conflicte d'interessos, destaca la revisió bibliogràfica de més de 3.800 estudis científics i treballs sobre l'exposició a Camps Electromagnètics (CEM) del panell internacional de científics del Grup Bioinitiative (2007/2012), que constaten (com en la Monografia de la International Commission for Electromagnetic Safety -ICEMS- del 2010 sobre els efectes no tèrmics dels camps electromagnètics), que els nivells existents de seguretat pública són inadequats per a protegir la salut pública i documenten les evidències sobre els efectes biològics i efectes adversos contra la salut en els gens i en l'ADN (genotoxicitat), en les proteïnes de l'estrés, en la melatonina i el sistema immunològic, en la fertilitat i la reproducció, els efectes fetsals i neonatals, l'alteració de la barrera hematoencefàlica, les evidències d'autisme, les alteracions neurològiques i del comportament (memòria, aprenentatge, comportament, atenció, trastorns de la son), la leucèmia infantil i altres càncers infantils, tumors cerebrals, Alzheimer...

Des de 1998, conferències i declaracions mèdiques i científiques precaucionistes de tot el món plantegen aplicar el principi de precaució en la línia del principi ALARA (tan poc com siga



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

raonablement possible), amb límits i criteris més restrictius davant una creixent evidència dels efectes no tèrmics de l'exposició a la radiació no ionitzant en totes les freqüències.

La classificació (maig/2011) de l'Agència Internacional d'Investigació sobre el Càncer (IARC) de l'Organització Mundial de la Salut (OMS), de les radiofreqüències (com les de la telefonia Mòbil) com a possiblement cancerigen per als humans tipus 2B, és considerada ja desfasada en l'última actualització (2012) de l'Informe BioInitiative que, en base a les últimes investigacions, consideren que ja hauria de ser qualificat com a cancerigen conegut tipus 1, la màxima classificació (igual que el tabac i l'amiant)

Des de l'àmbit professional, científic i de distintes administracions sanitàries (com la Health Protection Agency del Regne Unit o el Comitè Nacional de la Radiació No Ionitzant de la Federació Russa) s'alerta també de l'expansió d'una síndrome que cada vegada afecta més persones de tot el món: l'Electrohipersensibilitat, intolerància a l'exposició als camps electromagnètics no ionitzants, que el Parlament Europeu (en el punt 28 de la Resolució A60089/2019) sol·licita als estats membres reconèixer-la com a discapacitat funcional a l'igual que ja es va fer a Suïssa l'any 2000, "amb la finalitat de garantir una protecció adequada i igualtat d'oportunitats a les persones que la pateixen".

A més de la classificació de l'OMS de les radiofreqüències com a probablement cancerígenes en maig de 2011, destaquen les declaracions de l'Agència Europea del Medi Ambient (des del 2007 fins a l'actualitat), les del Parlament Europeu (2008 i 2009) i la de l'Assemblea Parlamentària del Consell d'Europa (2011), en la línia d'aplicar ja mesures precaucionistes en base als informes científics anteriorment citats.

L'Informe Mundial del Càncer del 2014 de la IARC (OMS) alerta sobre la necessitat de reforçar la prevenció actuant sobre els contaminants ambientals per a evitar la previsió de la duplicació de nous casos (de càncer) en les pròximes dues dècades.

Diferents sentències del Tribunal Suprem ja reconegueren la competència municipal de protecció sanitària a la població per a reduir nivells d'exposició als camps electromagnètics i estableixen mesures addicionals de protecció a les establertes en el Reial Decret 1066/2001 (que fixa límits d'exposició menors i espais protegits en el planejament urbanístic).

El projecte de Llei General de Telecomunicacions, sotmet directament el desplegament de xarxes públiques de comunicacions electròniques a les disposicions del Ministeri d'Indústria, Energia i Turisme, en nom de la competència exclusiva de l'Estat, usurpant la competència municipal per a atorgar llicències i les competències municipals i autonòmiques en el camp de les telecomunicacions (medi ambient, ordenació urbana i territorial i salut pública) amb les següents conseqüències:

- Desprotecció jurídica en matèria de salut i consum: vulnera l'article 43 de la Constitució Espanyola, que reconeix el dret a la protecció de la salut. No aplica ni deixa aplicar el principi de precaució (reconegut en l'article 3 de la Llei 33/2011 General de Salut Pública) i deixa en mans privades i interessos comercials les consideracions relatives a l'expropiació forçosa i a les infraccions greus. No atén les recomanacions precaucionistes de la Resolució 1815 de l'Assemblea parlamentària del Consell d'Europa (2011), ni les convencions internacionals com la Convenció Internacional sobre els Drets de les Persones amb Discapacitat (2006), ni el Conveni d'Aarhus (1998), sobre accés a la informació participació pública en la pressa de decisions i accés a la justícia en temes mediambientals.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- Davant la possibilitat de l'expropiació de béns privats i públics per a la instal·lació d'antenes de telefonia mòbil preveiem una gran conflictivitat davant la qual els governs municipals no tindrem cap possibilitat d'intervenció real, en quedar delegats a un paper subsidiari (realització d'informes no vinculants).

- L'autonomia municipal és una garantia institucional, qüestionada per aquest projecte de Llei, que està reconeguda en la Constitució Espanyola de 1978 (articles 137 i 140) i en la Carta Europea d'Autonomia Local (article 3.1) ratificada per l'estat espanyol l'any 1988. Dita autonomia està reconeguda en la Llei 7/1985, del 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, en la preservació dels interessos municipals en matèria de: A) Plantejament, gestió, execució i disciplina urbanística, protecció i gestió del Patrimoni històric. B) Medi Ambient Urbà... i protecció contra la contaminació... J) Protecció de la salubritat pública. Ñ) Promoció en el terme municipal de la participació de la ciutadania en l'ús eficient i sostenible de les tecnologies de la informació i de les comunicacions.

Per totes les raons exposades, plantegem al Plenari Municipal, les següents:

PROPOSTES D'ACORS

1.- Que l'Ajuntament d'Aldaia mostre el seu rebuig al Projecte de Llei General de Telecomunicacions per atemptar contra l'autonomia municipal i autonòmica i eleve al Govern central la proposta consistent en què qualsevol reforma que afecte les entitats locals i autonòmiques haurà de comptar amb la seua participació.

2.- Comunicar igualment al Govern central la necessitat que qualsevol reforma de la Llei de Telecomunicacions haurà de tenir en compte la salut i la vida per damunt dels beneficis econòmics i no atendre només els interessos de la indústria.

3.- Instar al govern central que promoga un desplegament de les telecomunicacions segur i saludable i que escolte a tots els actors afectats per la LLEI: als governs autonòmics i locals i especialment la societat civil (associacions i col·lectius implicats) i als científics experts independents (les seues investigacions i els seus punts de vista), atenent les recomanacions de la Resolució 1815 de l'Assemblea Parlamentària del Consell d'Europa (maig del 2011) sobre "Perills potencials dels camps electromagnètics i els seus efectes sobre el medi ambient", així com els Convenis internacionals relacionats (Convenció Internacional sobre els Drets de les Persones amb Discapacitat de 2006, i el Conveni d'Aarhus de 1998, sobre l'accés a la informació, participació pública en la pressa de decisions i accés a la justícia en temes mediambientals).

4.- Fer arribar aquest acord als Govern Central i Autonòmic, als Grups Polítics del Congrés de Diputats i Diputades i de les Corts Valencianes, així com a la Junta de Govern de la FEMP.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma fue desestimada por ocho votos a favor (UPyD, PSOE y Els Verds-E.U.) y once abstenciones (PP).

Por el Sr. Esteve López, Portavoz del Grupo municipal de UPyD se dio lectura a la siguiente Moción:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SEGUNDA: MOCIÓN CONTRA LA PRIVATIZACIÓN DEL REGISTRO CIVIL

EXPOSICIÓN

El Registro Civil es un servicio público de gestión pública prestado por funcionarios de Justicia y en algunos casos, por personal de los Ayuntamientos. Este personal funcionario recibe un sueldo público transparente. Dicho servicio ha sido ejemplar desde su creación en 1870 en materia de seguridad jurídica preventiva, imprescindible para garantizar el tráfico jurídico y económico íntegro y fluido en beneficio de todos los ciudadanos.

El Ministerio de Justicia está negociando con los Registradores de la Propiedad la entrega del Servicio público del Registro Civil a costa del bolsillo de los ciudadanos que deberán pagar arancel a estos peculiares funcionarios, que gestionan un negocio enteramente privado beneficiándose de un monopolio legal cedido por el Estado, siendo una excepción en toda Europa, donde el Registro de la Propiedad y mercantiles se realiza por personal de la Administración con un sueldo público.

El objeto del Registro Civil es ofrecer un servicio próximo al ciudadano (fes de vida, cobro pensiones, inscripciones y certificados de nacimiento, matrimonio...)

La introducción de las nuevas tecnologías es cierto que facilita el acceso al Registro Civil pero también es cierto que la introducción de las mismas no es uniforme en todo el Territorio, ni tampoco lo es en toda la población, especialmente en la población de mayor edad. En este sentido el Ministerio de Justicia amenaza con crear una brecha entre quienes y saben acceder y quienes no pueden o no saben hacerlo y en perjuicio de estos últimos.

En aquellas localidades con Juzgados de Paz y Agrupaciones de Secretarías de Juzgado de Paz servidos por funcionarios de Justicia, la sustracción del servicio público del Registro Civil es el primer paso para la desaparición de estos centenarios órganos judiciales y el fin de la justicia de proximidad tan necesario como olvidado por todos.

Estos municipios se quedarían sin poder ofrecer un servicio a sus ciudadanos y no sólo a ellos sino a las que están dentro del territorio sobre el que es competente el citado Juzgado de Paz.

La consecuencia principal de la privatización del Registro Civil es la creación de un negocio en beneficio de unos pocos y a costa del bolsillo de los ciudadanos de lo que hoy en día es, un servicio público de gestión pública en beneficio de todos.

Por todo ello se propone los siguientes acuerdos:

PRIMERO: El Ayuntamiento rechaza la pretensión del Ministerio de Justicia de asignar los registros civiles a los registradores de la propiedad y mercantiles por ser una "privatización encubierta" de un servicio público.

SEGUNDO: Que se traslade este acuerdo al Ministerio de Justicia.

Sometida a votación la urgencia de la Moción la misma fue desestimada por once abstenciones y ocho votos a favor (PSOE, UPyD, Els Verds-EU).

11) RUEGOS Y PREGUNTAS Y EN PARTICULAR PREGUNTAS CONTESTADAS POR ESCRITO EN TRÁMITE DE DAR CUENTA.

RUEGOS.

Por la Sra. Pastor Cid, portavoz del grupo municipal Els Verds-E.U.P.V. se formuló el siguiente Ruego:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

A petició dels veïns pregue que pinten amb urgència el pas de vianants situat en el carrer Reis Catòlics, a l' altura de la farmàcia. És un carrer amb molt de transit i està molt desgastat.

Siendo las 12.40 por la Sra. Alcaldesa se hace un receso de 10 minutos.

Reiniciada la sesión a las 13:00 horas ya no se incorpora a la misma el Sr. Cantó Martínez.

PREGUNTAS

Seguidamente se pasó a contestar las preguntas presentadas por escrito y con la debida antelación por el Portavoz del grupo municipal socialista:

1ª- Sr. Concejal de Hacienda: El pasado 14 de Mayo se dictó resolución por el Ministerio de Hacienda por la cual se permite la posibilidad de modificar determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas durante la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las Entidades locales y que afectarían a los préstamos concedidos en el año 2012.

Esta posibilidad permitiría al Ayuntamiento de Novelda acogerse a alguna de las siguientes opciones: o bien solicitar aumentar el periodo de carencia del préstamo 1 año con rebaja del tipo de interés, aumentar el plazo de amortización del préstamo de 10 a 20 años con reducción del tipo de interés, o en su caso, mantener el plazo actual de amortización y carencia y acogerse simplemente a una rebaja del tipo de interés.

¿Cumple el Ayuntamiento de Novelda las condiciones generales previstas por el Ministerio para acogernos a este tipo de modificaciones del préstamo? En caso afirmativo, ¿por cuál de las opciones anteriormente expuestas se decanta la Concejalía de Hacienda? ¿Sería necesaria la presentación de un nuevo Plan de Ajuste económico?

El Sr. Sáez Sánchez contesta que el Ayuntamiento cumple las condiciones para acogerse a cualquiera de las tres posibilidades. De momento no hay ninguna decisión tomada ya que se están estudiando los condicionantes de cada uno de los supuestos por los servicios técnicos municipales para ver en qué manera afectarían al Ayuntamiento.

El Sr. Sáez Sánchez no descarta que, al final, el ayuntamiento no se acoja a ninguna. En cuanto a la necesidad de un Plan de Ajuste, solo es preciso cuando el Ayuntamiento no cuente ya con uno.

2ª- Sr. Concejal de servicios sociales: ¿Se ha contestado a la petición de la asociación noveldense de ayuda a personas con cáncer (ANOC) sobre la cesión de un local para el correcto desempeño de las actividades que desarrolla esta asociación? En caso afirmativo, ¿Qué edificio o local municipal se le ha propuesto?

El Sr. Carrasco Cambronero dice que la semana pasada se solicitó por escrito a ANOC un informe sobre las actividades que realizan para poder valorar si necesitan un edificio o resulta suficiente para el desarrollo de sus actividades el local que hoy en día tienen asignado.

3ª- Sr. Concejal de Hacienda: Usted se comprometió en este mismo salón de plenos, hace un



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

año, y con la Presidenta de la Asociación Alicantina de Parkinson de Novelda presente, a intentar dotar a este colectivo que tan importante labor social realizan, de una subvención o convenio que les permita ampliar los servicios que prestan a los enfermos de parkinson, siempre y cuando la situación económica del Ayuntamiento mejorase. En base a los datos de las dos últimas liquidaciones presupuestarias, con remanentes de tesorería positivos, ¿Puede confirmar si este ejercicio del 2014 esta asociación y otras como ANOC van a poder contar con ayuda de este Ayuntamiento?

El Sr. Sáez Sánchez se alegra de que reconozcan que el Ayuntamiento ahora tiene una mejor situación económica. Sí que se está estudiando la posibilidad de incluir a ANOC y al Parkinson así como a fibromialgia y Diabéticos.

4º- Sra. Alcaldesa: ¿Qué avances se han producido para la puesta en funcionamiento del nuevo alumbrado del barrio de la Vereda tras los más de dos años y medio de la finalización de las obras?

El Sr. Juan Crespo dice que han habido pocos avances porque la Consellería no nos ha entregado la obra.

5º- Sr. Concejal de Medio Ambiente: ¿Qué gestiones se han realizado ante la Confederación Hidrográfica del Júcar para la limpieza y adecentamiento del cauce del río Vinalopó de cara a la época estival y por el consiguiente peligro de incendio?

El Sr. Sepulcre Segura dice que hace unos meses se pidió que se efectuara la limpieza pero no han contestado. Se ha mantenido contacto con el Jefe del Servicio pero dice que todavía no se puede hacer el desbroce.

El Sr. González Navarro solicita que por la Concejalía se mantenga una reunión con la Presidenta de la Confederación.

6º- Sr. Concejal de Agricultura: Se han recibido muchas quejas de propietarios de parcelas rústicas afectados por el trazado del gasoducto de transporte secundario Elche, Monovar, Algueña, cuyo trazado a su paso por nuestro término municipal afecta seriamente a parcelas cultivadas .de uva de mesa de nuestra localidad. ¿Qué gestiones ha realizado este Ayuntamiento para intentar cambiar el trazado al objeto de causar el menor perjuicio posible a las parcelas cultivadas? ¿Han sido atendidas las alegaciones de este Ayuntamiento al proyecto? ¿Se ha facilitado suficiente información de este proyecto a los afectados desde el Ayuntamiento antes de la firma del acta de ocupación y teniendo en cuenta que la obra ya está autorizada por la Consellería y puede estar en funcionamiento en el año 2015?

El Sr. Sepulcre Segura dice que las gestiones han sido varias. Por el Ayuntamiento se planteó en su día un trazado alternativo para que el gasoducto pasase en gran medida por caminos públicos y por los lindes de las parcelas. Esta propuesta fue remitido y en 2011 nos dieron traslado de una Adenda al Proyecto donde se pone de manifiesto que solo han admitido una parte de la mencionada propuesta, por lo que se vuelve a remitir por parte municipal un informe desfavorable respecto al trazado.

Así se repiten los informes desfavorables en 2012 y por último en 2014. Como último intento, y fuera de todo periodo de alegaciones, se manda por la Alcaldía un escrito al Conseller de Agricultura, al Director General, al Director Territorial y a la empresa REDEXIS.

Las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento fueron aceptadas en cuanto a la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

variación del trazado en alrededor de un 20 o 30%.

7ª.- Sr. Concejal de Hacienda: Por lo que hemos comprobado, se está convirtiendo en una práctica habitual el uso de los mandamientos de pago a justificar por parte de los concejales del Equipo de Gobierno, mientras que esta figura administrativa existe para ocasiones en donde no se conoce el gasto exacto de la gestión que vamos a realizar, y no debe convertirse en tónica habitual a la hora de gestionar la administración pública. Ustedes lo utilizan para las compras del día a día, como por ejemplo la compra de material de construcción por valor de unos 2.000 €, cuestión esta que supone un agravio comparativo respecto a los proveedores que tienen que esperar bastante más de un año en cobrar, y precisamente beneficiamos pagando al contado a aquellos que no se fían de nosotros. ¿Le parece que adecuado este proceder? ¿Cree que es justo? ¿Cómo piensa evitarlo?

El Sr. Sáez Sánchez dice que los mandamientos de pago a justificar son para cosas concretas que no pueden demorarse. En este mandato no se está utilizando más este sistema de pago que en los gobiernos anteriores.

En relación con los 2.000 euros, son para una única obra que tiene varios proveedores, concretamente para nichos en el cementerio.

No se utilizan para todo, solo para cosas concretas y puntuales.

8ª.- Sr. Concejal de Agricultura: Según el Registro General de entrada, son frecuentes los escritos por parte de los ciudadanos solicitando la limpieza de parcelas rurales colindantes a las de su propiedad. No obstante con tan solo dar una vuelta por los caminos de nuestro término municipal, podemos ver el estado de abandono en que se encuentran muchas parcelas que no se encuentran en producción. Es evidente que desde el ayuntamiento no se está haciendo lo suficiente y son los agricultores los que se enfrentan a un nuevo inicio de la campaña de la uva de mesa y ven como las parcelas que están junto a las suyas, están abandonadas y llenas de maleza, con el riesgo de trasmisión de insectos a sus cultivos y lo que es peor, que tras una año tan seco existe peligro de incendio, como ya ocurrió el año pasado. ¿Piensan hacer algo más? ¿Se está aplicando la ordenanza en vigor que para estas cuestiones se creó en la pasada legislatura?

El Sr. Sepulcre Segura dice que existen varios expedientes sancionadores abiertos pero, por los trámites procedimentales, no va la cosa todo lo rápido que sería deseable. El problema es fundamentalmente de concienciación de la ciudadanía y para ello se preparan campañas. No obstante considera que no hay que dejar de trabajar en el tema.

9ª.- Sr. Concejal de Hacienda: En el pleno de abril, este Grupo Político presentó una moción en la que solicitaba que desde este Ayuntamiento nos acogiéramos a un Plan de Inversiones Sostenibles de la Diputación Provincial para obras en mejoras de Parques, Jardines, Alumbrado, Calles y Caminos Rurales entre otras. Dicha moción como es costumbre por parte de Uds. no prospero, ni tan siquiera su urgencia. Pues bien están muy próximos los plazos de finalización de presentación de propuestas, ¿Se han presentado proyectos a esta convocatoria? ¿Si es así cuales son y porqué importes?

El Sr. Sáez Sánchez dice que cuando se formuló la pregunta en el Pleno anterior todavía no se habían publicado las bases. El plazo para solicitar las subvenciones es hasta el 30 de junio.

Se están preparando los proyectos por el Ingeniero y el Arquitecto Técnico Municipal pero todavía no se puede hablar de cifras porque los propios técnicos están estudiando qué



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

cuestiones son las más urgentes.

También se ha hecho un proyecto de caminos. En el momento que esté ultimado todo estará a la vista.

10.- Sr. Concejal de Medio Ambiente: Hace unos meses presentamos a este plenario un ruego a causa de la insalubridad y malos olores en algunos solares de Novelda, en concreto en la zona de las Calles Gabriel Miró y Maestro Parra, a causa de los excrementos de perros, de nuevo volvemos a ver que existen reclamaciones de los vecinos y ciudadanos de otras zonas, en concreto en el Barrio de La Garrova y lo peor es que los solares que solicitamos su limpieza en plenos anteriores siguen estando en el mismo estado. ¿Qué piensan hacer para evitar esto? ¿Se ha emplazado a los dueños de los solares para que tomen alguna medida?

El Sr. Sepulcre Segura indica que los solares tienen expedientes abiertos para obligar a los propietarios a que se tomen las medidas oportunas, pero los trámites legales necesarios hacen que se retrasen los expedientes.

11.- Sr. Concejal de Hacienda: Hace un par de sesiones plenarias, Ud. afirmó que durante el mes de mayo las asociaciones culturales, barrios, ONGs, etc. que tenían subvenciones pendientes de cobro, verían satisfechas sus deudas. Entre ellas se encuentran las comisiones de fiestas de los distintos barrios de la ciudad, algunas de ellas como La Cruz o La Estación ya han celebrado sus fiestas. ¿Qué se adeuda a las comisiones de fiestas? ¿Les ha pagado ya? ¿Si no es así cuando piensa hacerlo?

El Sr. Sáez Sánchez contesta que 66.000 euros a las Comisiones de fiestas de 2009 y 2010. Esta semana serán saldadas sus deudas.

En segundo lugar, se pasó a contestar las preguntas presentadas por escrito y con la debida antelación por el Portavoz del grupo municipal Els Verds-E.U.P.V.:

1.Sra Alcaldessa: Vostés van tirar fa unes setmanes la casa que havía en la zona verda del polígon Santa Fe pero inexplicablement van deixar tots els enderrocs acumulats en la parcela. Es tracta d'una situació imcomprendible quan vostés mateixa parlen als solars particulars que han de tindre's nets. Quan pensen retirar els residus que hi ha en la citada parcela?

La Sra. Alcaldesa contesta que se hará rápido porque la contratación de las obras de la zona verde van a ser en breve.

2. Sra Alcaldessa: Com es coneugut, dita zona verda va a executar-se amb la dotació econòmica de la fiança de l'urbanitzador. Donat que ara no hi ha l'excusa habitual de que "no hi han diners", per a quan está previst començar dites obres? Anem a tindre abans un plano del disseny previst del parc per a poder opinar i fer sugerències?

La Sra. Alcaldesa dice que se va a hacer de manera inmediata. El presupuesto se ha tenido que ajustar tanto que no da vía libre al planteamiento de alternativas. El proyecto está hecho pero se ha tenido que pedir informe al Técnico de Medio Ambiente sobre el arbolado más idóneo. Debido al fallecimiento de su padre, aprovecha para dar las condolencias y explica que este motivo ha provocado un pequeño retraso en el tema.

3.Sr Regidor de Medi Ambient: Ens hem assabentat per la premsa que la diputació va a



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

finançar amb 220000 € un itinerari peatonal cap al castell de la Mola. Ens alegra que es puga fer això, de fet eixa proposta va ser una de les que es va aprovar en el Pla de Paissatge de la Mola durant la passada legislatura. Ens poden dir les característiques del seu traçat, si va per la cuneta de la carretera o per altre lloc i quin serà el element de separació amb els vehicles motoritzats?

El Sr. Sepulcre Segura dice que se ha proyectado por la Diputación. Se trata de itinerario de 590 metros que se hace en el margen izquierdo de la carretera. Se trata de un carril peatonal y, en principio no se han planteado expropiaciones. La mayor parte del terreno del carril se gana a la acequia mayor.

4. Sr Regidor de Medi Ambient: El nomenat Pla de Paissatge de la Mola aprovat per la Conselleria Iligaba uns recursos econòmics provinents concretament de Declaracions d'Interés Comunitari a la realització de les actuacions del Pla. L'Ajuntament ja ha ingressat eixos diners i legalment està obligat a invertir-los allí. Quina quantitat exactament s'ha invertit en la realització de les actuacions del Pla de Paissatge de la Mola provenint de les DICs?

El Sr. Saéz Sánchez indica que mediante la resolución de la Conselleria por lo que se aprobaba el programa del paisaje se vinculaba una DIC concretamente que era la de Martínez y Cantó. El dinero de la mencionada DIC fue ingresado en el Ayuntamiento el 22 de diciembre de 2010 y ascendía a casi 300.000 euros. El 3 de marzo de 2011 se aprobó el presupuesto municipal y tal cantidad se destinó a gasto corriente, no a patrimonio municipal del suelo como decía la Ley.

Muestra su extrañeza ante la pregunta formulada por la Sra. Pastor Cid ya que su partido formaba parte del gobierno que ingresó la cantidad y la destinó a gasto corriente y no al Programa de Paisaje.

Había un plazo de ejecución de 6 meses para el programa y dicho plazo finalizó en julio de 2011.

5. Sra Alcaldessa: En quin dia s'ha notificat el plaç a la promotora del camp de golf de la Serreta l'acord plenari que li donava 15 dies per a firmar el conveni? Ha passat ja dit plaç?

La Sra. Alcaldesa contesta que el promotor recibió la comunicación el 6 de mayo. El plazo para presentar un convenio finalizó el pasado día 23 de mayo. Ha presentado un escrito anunciando que formulará recurso de reposición por lo que hará que esperar al siguiente pleno.

6.Sr Regidor de Cultura i Patrimoni: Han pensat dirigir-se a la Comunitat de Regants per vore de conservar alguna de les parts més significatives de la xarxa de cequies i Partidors de Novelda, aban que desapareguen del tot?

El Sr. Martínez García dice que no había valorado la posibilidad pero le parece interesante y va a actuar.

7. Sra Alcaldessa: En el Consell agrari voste es va comprometre a mediar en totes les alegacions pressentades per els agricultors sobre el gaseoducte d' Enagas. Quines gestions s'han fet exactament?

El Sr. Sepulcre Segura contesta las gestiones ya han sido indicadas en una pregunta anterior en la que se indica que se han remitido escritos al Conseller y a otros cargos de la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Conselleria.

8.Sra Alcaldessa: Te vosté coneiximent que no s'han acceptat cap de les al.legacions dels agricultors de Novelda al trazat del gaseoducte? No seria més fàcil i menys destructor que el gaseoducte es derivara per camins públics?

La resolución concreta de cada una de las alegaciones no nos ha sido comunicada. Solo comunicaron que aceptaban parte del trazado alternativo. Precisamente lo que se solicitó en su día fue que el gaseoducto pasara por caminos públicos para evitar molestias a las parcelas.

9. Sra Alcaldessa: Ens han arribat notícies que a partir de setembre la empresa Enagas podrà començar a realitzar treballs en les finques afectades, coincidint així en el començament de la verema. Entre les seues gestions li ha proposat a Enagas retrasar el començament de les obres fins al final de la campanya del raïm?

El Sr. Sepulcre Segura dice que sí se ha propuesto

10. Sr Regidor d'Educació: Com que s'ha avançat l'inici del curs escolar al 3 de setembre , se te ja planificat la neteja i manteniment de les escoles de Novelda per que tot estiga a punt el dia 3?

El Sr. Martínez García dice que, teniendo en cuenta que el curso empieza antes, se procurará tener todo a punto.

11. Sr Regidor d'Educació: Volem saber si des de Conselleria li han fet arribar ja L'Informe demant pel plenari de Novelda sobre la Normativa d'Espais Publics, i si la cumplixen totes les escoles de Novelda?

El Sr. Martínez García dice que no se ha recibido respuesta.

12. Sra Alcaldessa: Per quan pensen convocar els Consells Sectorials ? Es van convocar el de Normalització lingüística, a deshores, i el de Seguretat , cap dels altres Portem ja 3 anys de legislatura, incomplint el reglament de participación vigent , que diu que hi ha que convocar els consells cada 3 mesos. Ja vem el poc que l'importa la participació i sentir la opinió dels veïns i veïnes de Novelda ?

El Sr. Martínez García dice que se han ido convocando los Consejos y se seguirán convocando aquellos que a fecha de hoy no ha sido posible.

Por último se contestaron las preguntas formuladas por escrito y con la debida antelación por el Sr. Esteve López, portavoz del grupo municipal de UPyD:

1.- Sr. Concejal de Hacienda:

El pasado 24 de abril la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos adoptó un acuerdo para llevar a cabo la flexibilización de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas por las entidades locales en el marco de la primera fase del mecanismo de pago a proveedores regulado mediante el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

¿Va a solicitar este ayuntamiento acogerse a estas medidas de flexibilización consistentes en ampliar el periodo de carencia y reducción del tipo de interés?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Se retira.

2.- Sra. Alcaldesa:

Son muchos los vecinos que se dirigen por escrito a Vd. como máxima responsable del ayuntamiento para comunicar sus quejas, advertir de posibles ilegalidades, o cualquier otro problema que entienden es competencia municipal.

Sin embargo la tónica general por parte de este ayuntamiento y particularmente de Vd. es no contestar en casi ningún caso, ni siquiera cuando se les pide contestación explícitamente, ni cuando sobre un mismo tema se requiere consistentemente su contestación.

¿Qué criterio sigue Vd. para contestar o no –que es lo que suele hacer- a las consultas o quejas de los ciudadanos?

¿Cree que los ciudadanos de Novelda se merecen el desprecio de no contestarles?

La Sra. Alcaldesa contesta que los escritos se dirigen todos a la Alcaldía pero desde registro pasan a los distintos departamentos para que se informen y se contesten.

Puede ser que alguno no haya sido contestado por acumulación de tareas pero si, en concreto, alguno no ha obtenido respuesta, le gustaría que el Sr. Esteve lo indicara.

3.- Sra. Alcaldesa y responsable de urbanismo:

En respuesta al Sindic de Greuges sobre las numerosas infracciones cometidas en la urbanización de una parcela Vd. reconoce que este ayuntamiento carece de los medios económicos y técnicos, para proceder a la ejecución forzosa, la demolición de las edificaciones que no hayan sido ni demolidas ni legalizadas por sus promotores.

Sra. alcaldesa esto es una renuncia a ejercer las competencias de este ayuntamiento sobre esta materia y deja la puerta abierta a que todo el que quiera pueda cometer las infracciones que se le antojen, ya que según Vd. no se pueden tomar las medidas previstas en la Ley para corregirlas.

Novelda padece un caos urbanístico importante, no tiene PGOU, no hace cumplir las leyes al reconocer no tener medios para hacerlo, y Vd. es la responsable de urbanismo.

¿Qué medidas está tomando para solucionar este problema?

La Sra. Alcaldesa dice que el Ayuntamiento dispone de medios y con ellos actúa. No se trata de ninguna renuncia. Si los medios no son suficientes para actuar en todas las competencias, el equipo de gobierno tiene que priorizar y, en este caso, se ha priorizado el gasto de dinero en pago a proveedores que en pagar demoliciones de viviendas.

Si hay técnicos que tienen una serie de trabajos que realizar, se ha priorizado que informen licencias, en vez de que dediquen su tiempo a dirigir demoliciones.

Cuando se ha demolido algo ha sido por orden judicial. Desde luego, si el particular incumple una orden de demolición el Ayuntamiento la tendría que ejecutar subsidiariamente, pero para ello hay que destinar medios económicos y personales. No se trata de renuncia sino de prioridades.

4.- Sra. Alcaldesa:

El tres de marzo un vecino presentó una queja por registro acerca de la situación del solar que hace esquina entre las calles Cervantes y Alfonso XII, que está sin vallar, siendo utilizado como WC de todos los perros del contorno. Olores y pulgas, además sin acera por lo que los peatones tienen que pasar entre las defecaciones.

Se le solicita el vallado de este solar y de otros en la misma zona.

¿Ha contestado al vecino que ha puesto la queja?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

¿Qué medidas han tomado para solucionar este problema?

El Sr. Carrasco Cambronero dice que todas las quejas sobre sanidad se pasan al técnico. En este caso ya se le ha requerido que limpie y que valle, pero esta orden se comunica al propietario del inmueble y no al denunciante.

5.- Sra. Alcaldesa:

Acerca del proyecto para la construcción de un colector de aguas pluviales con los fondos destinados originariamente al polideportivo, el 13 de febrero entró por registro una resolución del 20 de enero del 2014, autorizando la sustitución del proyecto inicial por otro.

El ayuntamiento debía enviar vía telemática, en el plazo de dos meses, el nuevo proyecto –el colector de pluviales–.

¿Se ha recibido contestación firme de la Consellería sobre este tema aceptando el proyecto remitido para la construcción del colector de pluviales?

La Sra. Alcaldesa dice que contestación firme no se ha recibido.

6.- Sra. Alcaldesa:

En la inspección periódica de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia, según se informa por la empresa que realiza estas inspecciones el 17 de marzo, se reflejan graves deficiencias –con la obligación de subsanarlas lo más breve posible–, en el edificio de la Escuela de Danza con tres deficiencias reflejadas, y principalmente en el Colegio Jorge Juan con 16 deficiencias detectadas.

¿Se han subsanado estas deficiencias?

El Sr. Martínez García dice que, según indican los técnicos, las deficiencias han sido subsanadas en el Conservatorio y Colegio Jorge Juan. Los propios técnicos de la Consellería dijeron que sería ésta quien se haría cargo de las deficiencias.

7.- Sra. Alcaldesa:

Entre todas las causas de emergencia destaca por su importancia las paradas cardiorrespiratorias, en las que por cada minuto que se retrasa su tratamiento disminuye un 10 % la esperanza de supervivencia.

La utilización de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico está regulada en la Comunidad Valenciana por el Decreto 220/2007.

Está regulado las personas autorizadas a utilizarlos, su formación, además estos desfibriladores tienen que estar inscritos en el Registro oficial previsto para estos dispositivos. Según el artículo 8.5 de este Decreto “la persona titular de las entidades, empresas, establecimientos o servicios que tengan instalados los desfibriladores externos semiautomáticos será responsable de garantizar su mantenimiento y conservación de acuerdo con las instrucciones del fabricante del equipo, así como de mantener en vigor la póliza de seguro de responsabilidad civil”.

El ayuntamiento de Novelda debe tener al menos dos de estos desfibriladores ya que se firmó un convenio de colaboración por el que Caja Murcia ofreció dos para su uso en sectores sociales o sanitarios.

¿Puede indicarnos los desfibriladores externos semiautomáticos de los que dispone este ayuntamiento y su emplazamiento? ¿Están inscritos en el Registro que obliga la normativa de la Comunidad Valenciana? ¿Se cuenta con personal formado para su uso? ¿Están los seguros en regla? ¿Por qué no se mantiene operativo el situado en el mercado de abastos?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

El Sr. Carrasco Cambronero dice que hay dos desfibriladores que cuentan con todas la autorizaciones. El del mercado, en concreto, nadie sabía como se abría. En este momento ya se puede abrir y esta semana se pondrá en marcha por el Conserje.

8.- Sr. Concejal de Hacienda:

Respecto a las cantidades que los Grupos Municipales Popular y Socialista deben devolver al haber cobrado por encima de lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

¿Puede indicarnos que cantidades se han devuelto o compensado y lo que queda pendiente a fecha de hoy?

El Sr. Sáez Sánchez dice que, entre enero y mayo, el Partido Socialista ya ha compensado y el PP tiene pendientes 9.000 euros.

9.- Sr. Concejal de Hacienda:

Sobre la deuda con el Club Ciclista Noveldense, Vd. se comprometió recientemente a pagarles en marzo o abril, sin embargo a día de hoy parece que no han cobrado. Por ese motivo está de nuevo en peligro la celebración del trofeo de Sta. María Magdalena, ya que si no reciben estas cantidades atrasadas no pueden correr con más gastos.

¿Cuándo va a pagarles el ayuntamiento de verdad la subvención de 7000 euros pendiente desde el 2010?

El Sr. Sáez Sánchez contesta que el Presidente del Club Ciclista le dijo que a finales de mayo o principios de junio.

10.- Sra. Alcaldesa:

Algunos vecinos nos han trasladado su queja al considerar que se les niega autorización para cortar el tráfico de alguna calle de muy poco tráfico para celebrar algún evento como una comunión, mientras que a otros vecinos sí se les autoriza.

¿Puede explicar con qué criterio se autoriza o no el cierre de una calle cuando es solicitado formalmente para ocasiones especiales?

La Sra. Alcaldesa señala, en relación con el corte de calles, que depende de los informes policiales. La Alcaldía decide sí o no en función de lo que informe la policía.

Con motivo de las comuniones han habido muchas solicitudes y la policía le planteó el tema porque los que celebran un evento quieren que se corte la calle para poner hinchables. Se estuvo estudiando el tema y los castillos hinchables requieren una supervisión.

A lo largo del mes de mayo todos los domingos comulgan 100 niños y ello obligaría a cortar otras tantas calles. Se han querido incluso poner hinchables en los parques. Una cosa es que, con motivo de las fiestas, se corten determinadas calles para disfrute de los barrios y otra es que se cierre al uno público una calle para un evento privado.

En una ocasión se puso un hinchable y se dijo que lo había puesto un cargo político. Los rumores hay que demostrarlos y quien formuló la denuncia lo hizo porque a él le habían denegado un corte de calle.

Seguidamente por la Sra. Pastor Cid se formuló la siguiente pregunta oral a contestar por escrito de conformidad con el art. 118.4 de la Ley de Régimen Local Valenciana:

1 . Sra Alcaldessa: Hi ha algún reglament o instrucció escrita que limite l'ús de les instalacions municipals als grups polítics municipals o als partits polítics en generals?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

La Sra. Alcaldesa contesta que, si se refiere a los locales en época de elecciones, están previamente determinados. Si se refiere a otras circunstancias, se asignan atendiendo a motivos funcionales. Si en alguna ocasión se ha denegado puede ser porque está siendo utilizado.

A continuación el Sr. Esteve López formuló la siguiente pregunta oral a contestar por escrito de conformidad con el art. 118.4 de la Ley de Régimen Local Valenciana:

1.- Sra. Alcaldesa:

En la Junta de Gobierno Local se dio cuenta del auto recaído en el procedimiento 56/13 sobre las actuaciones previas respecto al Tribunal de Cuentas.

¿Puede explicar el contenido de dicho auto?

La Sra. Alcaldesa contesta que el Tribunal de Cuentas, en relación con la apertura de diligencias, dice que no ha habido una mala praxis. Si quiere información, se puede pedir acceso al documento.

Por último el Sr. González Navarro, formuló las siguientes preguntas orales, a contestar por escrito de conformidad con el art. 118.4 de la Ley de Régimen Local Valenciana:

1.-Sr. Concejal de Hacienda: En esta misma sesión plenaria se nos ha dado cuenta de la liquidación presupuestaria del ejercicio del 2013 en el que aparece un remanente de tesorería positivo de 1. 351.088,76 € que usted ya ha anunciado públicamente que se destinará en su mayor parte al pago de la deuda financiera de este Ayuntamiento. Sin embargo ,este dato como ocurría en el ejercicio del 2012 resulta ficticio porque el resultado presupuestario viene condicionado por la concertación de operaciones de endeudamiento al amparo de los famosos Reales Decretos del gobierno central durante ese ejercicio lo que supone un fuerte incremento de los derechos reconocidas en el Cap. IX sin contrapartida en el presupuesto de gastos. De esa forma el propio informe de Intervención señala que sin el efecto de estos planes de pago el resultado de Tesorería hubiese sido negativo en 847. 876,37 €.

Si atendemos a los datos objetivos derivados de la propia liquidación del 2013 y su comparativa con liquidaciones de ejercicios anteriores se observa un descenso en el pendiente de pago en tesorería que asciende a unos 6 millones de euros mientras que la deuda viva a los bancos aumenta a 31.800.000€ a 31-12-2013. Usted mismo en el pasado pleno reconoció que quedaban pendientes además de reconocer a 30-abril del 2014 facturas por importe superior a 260.000 €.

Estos datos nos llevan a concluir que la deuda global de este ayuntamiento se sitúa entorno a los 38 millones de Euros cifra superior a la deuda reconocida resultante de ejercicios liquidados anteriores, por lo que no es cierto que se haya disminuido la deuda global en este Ayuntamiento durante el mandato del PP.

Es más, si nos fijamos en la ratio de deuda por habitante, este se situaba en 531€ /Hab. en el 2011, primer año del gobierno del PP, mientras que ahora se sitúa en 1208,35€ habiendo aumentado solo en el año 2013 más de 3 millones de € la deuda financiera y sin que hayan mejorado ostensiblemente los problemas de liquidez de este Ayuntamiento.

Por su parte, los derechos reconocidos por cuenta corriente en el ejercicio 2013 apenas superan los 20 millones de euros, cifra escasamente superior a la ofrecida durante el ejercicio 2011 en que empezó a gobernar el PP y a pesar del incremento experimentado en los capítulos I y IV de ingresos como consecuencia del aumento del IBI y de las transferencias del Estado.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

A la vista de esta cifras, y reconociendo que en el informe de Intervención se nos dice que por primera vez cumplimos el principio de estabilidad y la regla del gasto, ¿Cómo puede decir que el Ayuntamiento de Novelda tiene menos deuda si las cifras globales aumentan año tras año después de 3 años de gobierno del PP? ¿Podría decírnos en qué han mejorado ustedes los ingresos con respecto a los que ya tenía este Ayuntamiento en el 2011? Si la evolución económica es tan positiva como usted dice, ¿por qué no ha querido su gobierno destinar ni un céntimo en el presupuesto del 2014 a crear empleo en Novelda que tanta falta hace, ni contemplar ninguna subvención a determinadas asociaciones que tratan con personas y que se lo han pedido reiteradamente?

El Sr. Sáez Sánchez dice que el Sr. González Navarro ya lo ha dicho, se señaló que no se había recaudado más de 20 millones de euros y eso es precisamente lo que se ha puesto en el presupuesto 2014 porque el equipo de gobierno ha recogido datos reales y esa cantidad es la que se reparte entre todo el presupuesto de gastos.

No se ha hecho otra cosa. Para presupuestar dinero para la creación de empleo se tendría que haber quitado de otras partidas.

También ha comentado que los ingresos por los planes de pago van sin contrapartida en los gastos y eso no es cierto.

Por otro lado se han confundido los términos porque se ha dicho que habían facturas sin pagar de este ejercicio por importe de 260.000 euros cuando lo que realmente se indicó en el pleno pasado es que estaban sin aprobar. Pendientes de otros ejercicios hay 83.000 euros.

Efectivamente la ratio por habitante de la deuda ha subido por la deuda financiera pero se ha bajado la deuda a proveedores.

Se ha comentado que si no fuera por los planes de pago la liquidez sería negativa y eso es cierto. El remanente negativo del año pasado habría sido de 3 millones de euros y el de este año es solo de 800.000. En 2009 también se dio dinero al equipo de gobierno para pagar a proveedores y la liquidación salió negativa a pesar de ello. Este año da la estabilidad presupuestaria en más de un millón. Si la oposición quiere verlo, lo ve, y si no quiere, no lo ve.

El Sr. González Navarro dice que el Sr. Sáez da la visión de que el vaso está medio lleno pero también podría considerarse que está medio vacío.

El Plan de pagos de 2009 fue una operación que nada tiene que ver con la que se ha hecho ahora porque las condiciones eran muy diferentes. En el momento actual se han pedido dos planes con dos años de carencia y diez de amortización que, ahora, se pueden convertir en veinte.

Cada vez que se quiere cuadrar deuda se saca la deuda reconocida de la anterior legislatura. Está claro que el Ayuntamiento está endeudado pero la deuda no se ha reducido. Se ha desacelerado porque se ha suprimido toda política económica debido a la época de crisis que se está atravesando. Lo que se está haciendo ahora es, simplemente, no gastar dinero.

El Sr. Sáez Sánchez dice que no se trata de que el equipo de gobierno tenga miedo de gastar. Lo que ocurre es que el equipo de gobierno anterior se gastó lo que no tenía a base de inventarse ingresos, de media se incrementaba la deuda en 6 millones de euros.

Si ahora se ha desacelerado la deuda es porque el equipo de gobierno actual no se gasta lo que no tiene.

Todo esto nada tiene que ver con las condiciones de los planes de pagos. En 2009 se ingresó el préstamo y la liquidación salió negativa y eso es independiente del plazo que se dé al Ayuntamiento para devolver el dinero.

Las subvenciones se contabilizan en el año en que se ingresan y se aplican a la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

liquidación del ejercicio correspondiente.

2.- Sr. Concejal de Hacienda: Teniendo en cuenta el actual periodo de pago en tesorería de este Ayuntamiento, si no existiese durante el presente ejercicio un nuevo plan de pagos del Ministerio que le permita transformar la deuda comercial acumulada durante el 2014 en deuda financiera a largo plazo, ¿Qué medidas piensa adoptar en su concejalía para enjugar el déficit y evitar el incremento de los intereses de demora por impago a proveedores?

El Sr. Sáez Sánchez contesta que los intereses de demora están bastante controlados. Se ha reducido el plazo de pago pero, por lo menos, hasta el 2016 no se podrá alcanzar el objetivo del pago en 30 o 60 días.

3.- Sra. Concejala de tráfico: En el registro general de entrada aparece un documento registrado con el número 2355 en el que se solicita por parte de la Policía Local el control y vigilancia en las horas de entrada y salida de los alumnos en el Centro Carmen Valero debido al alto nivel de peligrosidad que existe en esa vía dado el numeroso paso de vehículos pesados. ¿Se ha atendido dicha petición? ¿Y si no ha sido así piensa atenderla, cuándo?

La Sra. Alcaldesa contesta que el escrito se ha pasado al Jefe de la policía que ya habrá dado las instrucciones oportunas. Se interesará por el tema y si es necesario el control y vigilancia se hará.

4.- Sr. Concejal de Servicios Sociales: La Asociación de Diabéticos de Novelda ha remitido un escrito a este Ayuntamiento solicitándoles la local para la atención a sus socios, como ya ocurrió días atrás con la Asociación del Cáncer. ¿Piensan atender estas propuestas tal y como se hizo con la Asociación de Parkinson?

El Sr. Carrasco Cambronero dice que la asociación de diabéticos tiene un local en el Centro Cívico.

5.- Sr. Portavoz: Durante el mes de abril recibimos un escrito de la Diputación Provincial en la que se invitaba a este ayuntamiento a sumarse al proyecto marco de colaboración de las entidades locales para lograr una mayor eficacia en determinados contratos de obras, servicios y suministros. ¿Este ayuntamiento se ha sumado a esta iniciativa? ¿Y si no es así porque?

El Sr. Sáez Sánchez dice que no tiene conocimiento de ese escrito.

6.- Sr. Concejal de Medio Ambiente: Nos han llegado quejas por parte de vecinos de la zona de María Cristina, Virgen del Remedio y Auxias March, sobre los alcorques del arbolado que hay en dichas calles y que se encuentra lleno de excrementos y orines de perros, manifestándose además, que debido a la estación veraniega a la que nos aproximamos produce olores. ¿Podría limpiarse estos alcorques así como realizar alguna acción de desinfección?

El Sr. Sepulcre Segura dice que en el tema se trabaja en colaboración con la concejalía de Sanidad. Se irá actuando poco a poco.

7.- Sr. Concejal de medio ambiente: Hemos podido comprobar que se encuentran rotos algunos juegos infantiles en el parque 8 de marzo desde hace más de dos meses. ¿Cuándo piensan arreglar estos desperfectos? ¿Es normal tanto tiempo para proceder a su reparación?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

El Sr. Sepulcre Segura contesta que se hace una revisión de los juegos todas las semanas. Toma nota de la pregunta y se harán las comprobaciones oportunas. Si efectivamente hay desperfectos se arreglarán.

8.- Sr. Concejal de Obras o Medio Ambiente o a quien corresponda: El pasado 9 de mayo entró por registro una queja de una ciudadana en la que manifestaba el uso privativo de un vehículo municipal descargando leña en un chalet de la localidad, al mismo tiempo hemos podido ver que existe un decreto con fecha 15 de mayo en el que se dan instrucciones para hacer un informe y que se verifique la veracidad de los hechos que denuncia esta vecina, habida cuenta que durante sus mandatos no es la primera vez que esto ocurre, ¿Nos puede decir algo más al respecto? ¿Se van a tomar alguna medida, cual?

La Sra. Alcaldesa contesta que se presentó un escrito en el cual una vecina denunciaba un uso indebido de un vehículo municipal.

Para dar mayor transparencia ya se ha dictado un decreto por el cual se solicita informe a Infraestructuras, Medio Ambiente y Personal. Se ha dado traslado a las diferentes áreas para que se recabe la información precisa en aras a la averiguación de lo ocurrido.

Desde luego si que asegura que el uso indebido no se hizo para llevar nada a casa de ningún político, lo que no quiere decir que se haya hecho para otra gente.

La Sra. Alcaldesa señala que le parece un tema muy grave y si ha ocurrido tal y como señala la denuncia, se aplicará el correctivo que corresponda.

Por último se da cuenta de las contestaciones a las preguntas formuladas por los Grupos PSOE, UPyD y Els Verds-EU., en la sesión celebrada el día 7 de abril de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley de Régimen Local Valenciana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las catorce horas y treintaminutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sra. Alcaldesa y la Secretaria Acctal. que certifica.

La Alcaldesa

La Secretaria Acctal.

M^a Milagrosa Martínez Navarro

M^a José Sabater Aracil